



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 21646

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 21654

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Francés, Otros (Chino Mandarín) y Otros (Portugués) de la Universidad de Zaragoza. 21655

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/892/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Martín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21656

ORDEN PRE/893/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Cariñena, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019..... 21659

ORDEN PRE/894/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Daroca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21662

ORDEN PRE/895/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21665



ORDEN PRE/896/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cinca Medio, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21668

ORDEN PRE/897/2019, de 15 de julio, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2019. 21671

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/898/2019, de 9 de julio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EIE/2112/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. 21673

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2019, del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se hace pública la propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel. 21675

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Profesional de Música “Acámusica” de Zaragoza. 21681

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “Fundación Laboral de la Construcción” de Villanueva de Gállego, Zaragoza. 21683

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/899/2019, de 4 de julio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 27 de junio de 2019, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Loarre (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21686

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y, DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convocan Programas de Actividades de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, dirigidas a los socios de los Centros de mayores del IASS, encuadrado en el Programa de Envejecimiento Activo, a realizar entre los meses de octubre de 2019 a mayo de 2020. 21691

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación en regadío en la Cerrada La Poyada, en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por D. Cristian Terrado Moreno (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/1148). 21700

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del aprovechamiento de los recursos de la sección A áridos, denominado Dehesa del Cantal número 453, sobre una superficie de 57,6050 hectáreas en el polígono 42, parcela 511, del término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por la Corporación Alimentaria Guissona, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2019/01881). 21707

csv: BOA20190729



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
 ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
 por el que se hace público la formalización del contrato modificado de obras. 21719

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
 ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el
 que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del per-
 miso de investigación de recursos de la sección C) "Lidón 1" número 6566, para
 caliza y dolomía ornamental, en el término municipal de Lidón, provincia de Teruel.... 21720

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
 ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, re-
 lativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alber-
 guen perros de caza o de guarda" que se celebrará en El Burgo de Ebro (Zaragoza),
 organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la
 legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21721



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 18 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0001

VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
230	ABADIA	BERNAD	Mª SANCHO	***6716**	NO	SI	NO		L
41	ABENIA	TARRAMERA	ELSA	***1160**	SI	NO	NO		L
233	AGUADO	DE ALVARO	MARIA TERESA	***0948**	SI	NO	NO		L
206	ALANIS	BERNUES	MARIA MERCEDES	***3949**	SI	NO	NO		L
159	ALCALDE	MIGUEL	Mª ADELA	***2626**	SI	NO	NO		L
86	ALCONCHEL	DE MINGO	ALBA	***6647**	SI	NO	NO		L
75	ALLOZA	FELEZ	JORGE	***5821**	SI	NO	NO		L
149	ALMARCEGUI	CASAS	Mª TERESA	***3829**	SI	NO	NO		L
114	ALONSO	PRADO	TAMARA	***6133**	SI	NO	NO		L
82	ALVAREZ	ALVAREZ	JESUS	***7096**	SI	NO	NO		L
155	AMIGOT	MARZO	MARIA VICTORIA	***9822**	SI	NO	NO		L
129	AMONDARAIN	ESPIN	Mª ARRATE	***3349**	SI	NO	NO		L
196	ANADON	SERRATE	PALOMA	***3466**	SI	NO	NO		L
178	ANDRES	AYUSO	MARIA ESTHER	***0059**	NO	SI	NO		L
153	AÑOTO	FANTOVA	BLANCA	***4615**	NO	SI	NO		L
243	ARA	LAPLANA	ANA CRISTINA	***2232**	NO	SI	NO		L
226	ARAGUAS	LACAMBRA	JOSE LUIS	***0364**	NO	SI	NO		L
255	ARANDA	CONCHELLO	MARINA	***7399**	SI	NO	NO		L
209	ARBUES	SANZ	MARIA TRINIDAD	***2504**	SI	NO	NO		L
170	ARDANUY	RASO	MARIA JOSE	***2706**	NO	SI	NO		L
104	ARELLANO	TEJERO	JOSE PABLO	***4949**	SI	NO	NO		L
2	ARLES	CATALAN	EVA MARIA	***1312**	NO	SI	NO		L
91	ARNAL	PEREZ	CARLOS	***8538**	NO	SI	NO		L
187	ARQUES	CONTRERAS	EUGENIA PILAR	***9691**	SI	NO	NO		L
231	ARROYO	BUSTO	ADRIAN	***1136**	SI	NO	NO		L
261	ASO	ITURBIDE	SUSANA	***4212**	SI	NO	NO		L
272	AYARZA	ARAGON	SAUL	***5403**	SI	NO	NO		L
125	BALAGUER	DELGADO	LUCIA	***9606**	SI	NO	NO		L
113	BALFAGON	ROMEO	MARIA JOSE	***5135**	SI	NO	NO		L
26	BANDRES	SARRASECA	ALEJANDRO	***1221**	NO	SI	NO		L
151	BANZO	CASTRO	RUBEN	***2548**	NO	SI	NO		L
121	BARA	CIPRES	ANTONIO JOSE	***1595**	SI	NO	NO		L
285	BARRERO	ABAD	BEATRIZ	***8801**	SI	NO	NO		L
240	BARTOLOME	DAROCA	IRENE	***2761**	SI	NO	NO		L
207	BASCON	RUIZ	RAQUEL	***7216**	SI	NO	NO		L
274	BAUTISTA	FERNANDEZ	SARA	***5576**	SI	NO	NO		L
212	BAYO	FERNANDEZ	DANIEL	***3448**	SI	NO	NO		L
259	BELENGUER	FERRANDO	ALVARO	***8493**	SI	NO	NO		L
301	BELLO	MURILLO	MARIA ASUNCION	***4608**	NO	SI	NO		L
158	BENEDICTO	MARTIN	VICTORIA	***9467**	SI	NO	NO		L
57	BENITO	VELASCO	BLANCA	***9458**	SI	NO	NO		L
193	BERNAL	LANGA	PATRICIA	***5326**	SI	NO	NO		L
133	BIBIAN	ESCUDERO	JULIA	***5497**	SI	NO	NO		L
4	BOLOIS	ARANTEGUI	MARTA	***6334**	SI	NO	NO		L
189	BONED	LALIENA	AMALIA	***6324**	SI	NO	NO		L
192	BORRAZ	ARIÑO	MARIA PILAR	***1567**	NO	SI	NO		L
250	BROSSA	BALCELLS	ESTEL	***5825**	SI	NO	NO		L
29	BUENO	LOGROÑO	MARIA GLORIA	***2811**	SI	NO	NO		L
135	BUESA	ESCAR	SARA	***3033**	SI	NO	NO		L
165	BURILLO	DE PEDRO	MARIA JOSE	***4252**	SI	NO	NO		L



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0001
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
6	CABACO	NIETO	SARA	***9125**	SI	NO	NO		L
183	CABELLO	ANGOSTO	Mª ISABEL	***4958**	SI	NO	NO		L
115	CALAVIA	PEREZ	MONICA	***7236**	NO	SI	NO		L
143	CALLEJAS	MARIN	MARIA PILAR	***3604**	SI	NO	NO		L
31	CALLIZO	GALINDO	MARIA DEL PILAR	***2343**	SI	NO	NO		L
21	CAMIÑA	MONTERO	MARCOS	***4063**	SI	NO	NO		L
280	CAPELLI		SARA	***0040*	SI	NO	NO		L
96	CAPILLA	RAMO	LAURA	***3278**	NO	SI	NO		L
168	CARCELES	LOPEZ	NOEMI	***4203**	SI	NO	NO		L
142	CARRERA	MARTINEZ	ANGEL	***9284**	NO	SI	NO		L
30	CARRERAS	SARNAGO	MARIA DEL MAR	***5646**	SI	NO	NO		L
247	CASADO	MORO	DAVID	***3072**	SI	NO	NO		L
275	CASTILLO	MARISCAL	OSCAR	***8069**	SI	NO	NO		L
268	CATALAN	CUESTA	EDUARDO	***1087**	NO	SI	NO		L
72	CEPERO	PORTERO	MONICA	***7210**	SI	NO	NO		L
66	CERVERA	MARTINEZ	DAVID	***5752**	SI	NO	NO		L
299	CLEMENTE	BENEDICTO	TERESA	***2926**	NO	SI	NO		L
83	COLAS	GARCIA	CARMEN MARIA	***3406**	SI	NO	NO		L
266	CORBELLA	AMOROS	JOAQUIM	***8351**	SI	NO	NO		L
174	CORCOLES	BRUNA	LUCAS	***6613**	SI	NO	NO		L
49	CORTES	GAÑET	JULIA MONTSERRA	***4235**	SI	NO	NO		L
12	CORTES	PERALES	YERZOL	***9221**	SI	NO	NO		L
136	CUARTERO	MARTINEZ	MONTSERRAT	***4440**	NO	SI	NO		L
298	DELGADO	CURIEL	MARIA TERESA	***8404**	SI	NO	NO		L
147	DEZA	DEL OLMO	OSCAR	***9983**	SI	NO	NO		L
13	DIEGO	ALASTRUE	SILVIA	***3238**	SI	NO	NO		L
201	DIESTE	GONZALEZ	RUBEN	***8090**	SI	NO	NO		L
224	DIEZ	ATIENZA	ELENA	***4923**	SI	NO	NO		L
23	DIEZ	RIBES	CARMEN	***1629**	SI	NO	NO		L
32	DIEZ	SAINZ	JUDIT	***9791**	SI	NO	NO		L
283	DOMINGO	ALEGRE	YOLANDA	***4557**	SI	NO	NO		L
286	DOMINGUEZ	GOMEZ	NATALIA	***1702**	SI	NO	NO		L
254	DOMINGUEZ	JIMENEZ	Mª MERCEDES	***0611**	SI	NO	NO		L
167	ESCOIN	REULA	TAMARA	***8814**	SI	NO	NO		L
278	ESCRIHUELA	ESCRIHUELA	STEPHANE SALVAD	***1406**	NO	SI	NO		L
270	ESPADA	AGUIRRE	MONICA	***0074**	SI	NO	NO		L
179	ESTEBAN	MARQUES	NATALIA	***4381**	SI	NO	NO		L
251	ESTEPA	GONZALEZ	SUSANA MARIA	***5486**	SI	NO	NO		L
232	ESTRADA	GARCIA	DIEGO	***6135**	SI	NO	NO		L
108	EZQUERRO	PINA	LAURA	***0871**	SI	NO	NO		L
182	FAJO	PASCUAL	Mª. ISABEL	***1837**	SI	NO	NO		L
163	FALCON	PELEGRIN	YANNICK	***0101**	SI	NO	NO		L
241	FERNANDEZ	PEREZ	MONICA	***5222**	SI	NO	NO		L
74	FERNANDEZ	ROMERO	MARIO	***2394**	SI	NO	NO		L
93	FERRER	RODRIGUEZ	CARMEN Mª	***9477**	SI	NO	NO		L
42	FERRER	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***1140**	SI	NO	NO		L
85	FERRUZ	ALBA	ELENA	***9748**	SI	NO	NO		L
177	FORTEA	CASTAN	ANA MARIA	***9664**	SI	NO	NO		L
210	FRANCA	GAYARRE	Mª JOSE	***2495**	SI	NO	NO		L
122	FRANCES	ASENSIO	Mª LORENA	***8003**	SI	NO	NO		L



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0001
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
132	FRANCIA	RUIZ	ISABEL	***6014**	SI	NO	NO		L
249	FRANCO	PLASIN	ALVARO	***1932**	SI	NO	NO		L
287	FUENTE	RUIZ	DAVID DE LA	***7374**	SI	NO	NO		L
60	FUENTES	LABAYRU	MARIA PALOMA	***7848**	NO	SI	NO		L
188	FUENTES	NAVAL	NATALIA	***0690**	SI	NO	NO		L
95	FUERTES	ALEGRIA	ANTONIO JESUS	***2559**	NO	SI	NO		L
44	FUERTES	NEGRO	HECTOR	***5031**	SI	NO	NO		L
58	FÜZES		KATALIN	***4669*	SI	NO	NO		L
213	GALLARDO	FLORES	MARIA TERESA	***3399**	SI	NO	NO		L
94	GANDIA	GOMEZ	MªROSA	***4946**	SI	NO	NO		L
92	GARCES	CASTILLO	Mª TERESA	***2291**	NO	SI	NO		L
144	GARCIA	ANDRES	JESUS ALBERTO	***3666**	SI	NO	NO		L
258	GARCIA	CASTEJON	ANA ISABEL	***3723**	SI	NO	NO		L
184	GARCIA	MONTON	MARIA EMERITA	***2907**	SI	NO	NO		L
71	GARCIA	RIGO	SUSANA	***1309**	SI	NO	NO		L
176	GASCON	SANCHO	ANA ISABEL	***4447**	SI	NO	NO		L
145	GAVIN	MAGALLON	DANIEL	***7734**	SI	NO	NO		L
131	GAYAN	SICILIA	ANA BELEN	***0980**	NO	SI	NO		L
215	GAYUBAR	PUERTOLAS	ANTONIO	***1795**	NO	SI	NO		L
98	GINER	RIBERA	JOSE MARIA	***8765**	SI	NO	NO		L
225	GOMEZ	ORERA	JOSE FELIX	***5536**	SI	NO	NO		L
260	GOMEZ DE BARREI	ROS	MARIA	***8640**	SI	NO	NO		L
112	GONZALEZ	CAVANILLES	COVADONGA	***9727**	SI	NO	NO		L
190	GONZALEZ	FIGUER	JESUS CARLOS	***3140**	SI	NO	NO		L
276	GONZALEZ	GARCIA	ADOLFO	***9554**	SI	NO	NO		L
223	GONZALEZ	POZUELO	FERNANDO	***1201**	SI	NO	NO		L
119	GRACIA	IRITIA	CLARA	***1820**	NO	SI	NO		L
25	GRASA	VILLACAMPA	PAULA	***7393**	SI	NO	NO		L
202	GUALLAR	SANCHEZ	SUSANA	***8416**	SI	NO	NO		L
140	GUILLEN	CRUSELLS	MARIA	***0661**	SI	NO	NO		L
63	GUILLOT	NAVARRO	LIDIA	***7836**	SI	NO	NO		L
162	GUTIERREZ	BLANCO	CARLOS	***1939**	SI	NO	NO		L
9	GUTIERREZ	CIA	JOAQUIN	***0218**	SI	NO	NO		L
100	HABA	NUEVALOS	EDUARDO	***6327**	SI	NO	NO		L
263	HERNANDEZ	CASORRAN	NOEMI	***8792**	SI	NO	NO		L
139	HERNANDEZ	PALACIOS	RAUL	***9086**	SI	NO	NO		L
290	HERNANDEZ	SAURA	MARIA DOLORES	***9365**	SI	NO	NO		L
150	HERRANDO	MURILLO	MARIA PILAR	***5786**	SI	NO	NO		L
36	HERRANZ	MARTINEZ	MARGARITA	***9064**	SI	NO	NO		L
220	HORTAL	MARTINEZ	MARIA PILAR	***6363**	NO	SI	NO		L
203	IBAÑEZ	LAZARO	SUSANA	***4760**	SI	NO	NO		L
84	IGLESIA	CABANEIRO	AMABLE	***5870**	SI	NO	NO		L
33	INSA	VILLAFRANCA	ERIKA CRISTINA	***1988**	SI	NO	NO		L
110	IRLES	LARA	PATRICIA	***9348**	SI	NO	NO		L
204	IZAGUERRI	LANUZA	ROBERTO	***5259**	NO	SI	NO		L
281	IZAGUIRRE	URRUTIA	MIKEL	***3358**	NO	SI	NO		L
161	IZQUIERDO	IZQUIERDO	MERCEDES	***9053**	NO	SI	NO		L
101	JAVIERRE	NAVARRO	JAIME	***6782**	SI	NO	NO		L
73	JIMENEZ	ALBERICIO	MARIA JOSE	***8218**	SI	NO	NO		L
89	JIMENEZ	MORENO	BLANCA	***4630**	SI	NO	NO		L



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0001
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
5	JIMENEZ	NAVARRO	PABLO	***3398**	SI	NO	NO		L
291	JIMENEZ	SOLIS	ROSENDO	***6203**	SI	NO	NO		L
137	LAENCINA	LAZARO	PILAR	***3887**	SI	NO	NO		L
146	LAFUENTE	GRACIA	Mª PILAR	***3461**	SI	NO	NO		L
180	LAHOZ	CRESCO	BELEN	***5066**	SI	NO	NO		L
194	LAIN	IÑIGUEZ	RAFAEL	***0522**	SI	NO	NO		L
156	LARRAZ	PRIETO	MARIA ARANZAZU	***7060**	SI	NO	NO		L
248	LATRE	SASO	IGNACIO	***5129**	SI	NO	NO		L
214	LLOVERIA	SALAMERO	PEDRO	***3498**	NO	SI	NO		L
102	LOPEZ	CORTES	SAMANTHA	***0302**	SI	NO	NO		L
81	LOPEZ	FERNANDEZ	ALBA	***5796**	SI	NO	NO		L
154	LOPEZ	PARRA	MARIA PILAR	***9448**	NO	SI	NO		L
292	LOPEZ	SOLA	ABEL	***0163**	SI	NO	NO		L
54	LORDA	CARRASQUER	RUBEN FRANCISCO	***9752**	SI	NO	NO		L
245	LORENZO	ALQUEZAR	NURIA	***7191**	SI	NO	NO		L
79	MAESTRO	GIMENO	PATRICIA	***1787**	SI	NO	NO		L
205	MANAU	CIRIA	MARGARITA	***5807**	SI	NO	NO		L
1	MANZANARES	MARIN	MARIA TERESA	***9112**	SI	NO	NO		L
48	MARCO	BORDERAS	ANA MARIA	***3052**	SI	NO	NO		L
264	MARCO	RUESCA	NOELIA	***9323**	SI	NO	NO		L
239	MARI	MICO	BEGOÑA	***8826**	SI	NO	NO		L
88	MARTIN	GALINDO	CRISTINA	***4012**	SI	NO	NO		L
244	MARTIN	GIL	MERCEDES	***2468**	NO	SI	NO		L
257	MARTIN	IBAÑEZ	FERNANDO	***5952**	SI	NO	NO		L
120	MARTIN	LAHOZ	CARMEN	***2208**	SI	NO	NO		L
65	MARTIN	ROMERO	NOEMI	***8804**	SI	NO	NO		L
138	MARTINEZ	ALBEROLA	IRINA	***0311**	SI	NO	NO		L
10	MARTINEZ	GOMEZ	ISABEL	***9977**	SI	NO	NO		L
37	MARTINEZ	MADRE	BLANCA	***4221**	SI	NO	NO		L
116	MARTINEZ	MARTINEZ	ROSA BELEN	***8149**	SI	NO	NO		L
302	MEANA	ROCES	NOELIA	***4838**	SI	NO	NO		L
17	MERCADAL	BARRACHINA	IGNACIO	***5576**	SI	NO	NO		L
43	MERENCIANO	LOPEZ	TANIA	***4859**	SI	NO	NO		L
28	MIGUEL	OLIVITO	MARIA BEGOÑA	***1942**	SI	NO	NO		L
211	MILLA	MANZANO	ALVARO	***6187**	SI	NO	NO		L
27	MILLAN	SOBRINO	BERTA	***8076**	SI	NO	NO		L
20	MINGUEZ	MARCO	MARTA	***9319**	SI	NO	NO		L
297	MIRANDA	HEVIA	RUBEN	***6495**	SI	NO	NO		L
16	MIRANDA	VALLEJO	FCO. JAVIER	***2689**	SI	NO	NO		L
169	MONFORTE	CAMPILLO	CLARA	***7287**	SI	NO	NO		L
39	MONTAÑES	LOIRE	ELENA	***8278**	SI	NO	NO		L
90	MORA	GOMEZ	MARIA	***7905**	SI	NO	NO		L
186	MORANTE	VAZQUEZ	MARINA	***5828**	SI	NO	NO		L
141	MOTA	GARCIA	ROCIO	***8671**	SI	NO	NO		L
127	MUELA	RUIZ	MARCOS	***6640**	SI	NO	NO		L
236	MURILLAS	MARTINEZ	DIVINA	***9165**	SI	NO	NO		L
219	NAVAJAS	TWOSE	JOAQUINA	***2031**	SI	NO	NO		L
208	NAVAL	OTIN	LORENZO	***9816**	SI	NO	NO		L
227	NESPEREIRA	GARCIA	JAVIER	***0075**	SI	NO	NO		L
229	NIEVAS	ROSILLO	IRENE	***1887**	SI	NO	NO		L



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0001
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
64	NISTAL	CASTRO	MIRIAM	***6822**	SI	NO	NO		L
134	OBEA	PUYANE	ANA BELEN	***2599**	SI	NO	NO		L
22	OLIVA	MALLADA	NURIA	***3289**	SI	NO	NO		L
45	OLIVER	DE LA ESPERANZA	REBECA	***1593**	SI	NO	NO		L
117	OÑATE	MAICAS	MARIA PILAR	***1659**	SI	NO	NO		L
175	ORDOVAS	ASCASO	Mª DOLORES	***5282**	SI	NO	NO		L
166	ORERA	FRANCIA	EMILIO	***7084**	NO	SI	NO		L
284	ORIO	GONZALEZ	JOSE ANGEL	***9242**	SI	NO	NO		L
68	ORTIN	SORIANO	IVAN	***4020**	SI	NO	NO		L
148	ORTIZ	BLAZQUEZ	ARANTXA	***9911**	SI	NO	NO		L
40	PALLARES	AZNAR	Mª LUISA	***1810**	SI	NO	NO		L
76	PALOS	ESTAUN	JUAN ANTONIO	***7007**	SI	NO	NO		L
126	PASCUAL	ALONSO	MARIA	***0814**	SI	NO	NO		L
62	PEIRO	VERDU	JUAN CARLOS	***9214**	SI	NO	NO		L
69	PENDERS		JULIE LOUISA AL	***5058*	SI	NO	NO		L
265	PEREZ	LAZARO	ANA ISABEL	***3550**	SI	NO	NO		L
7	PEREZ	RUIZ	BEGOÑA	***0651**	SI	NO	NO		L
152	PLOU	MILLAN	MARIA ELENA	***8104**	SI	NO	NO		L
217	POLO	DEL CACHO	CLARA	***7947**	NO	SI	NO		L
97	PRAT	MUÑOZ	ESTHER	***9031**	SI	NO	NO		L
282	RAMO	ESCRICHE	ALICIA	***5886**	SI	NO	NO		L
198	RAMOS	ALONSO	LAURA	***9800**	NO	SI	NO		L
296	RAMOS	CASTRO	ALFONSO	***2259**	SI	NO	NO		L
234	REDONDO	SALVO	Mª PILAR	***4767**	SI	NO	NO		L
288	RELAÑO	RODRIGUEZ	TERESA	***8725**	SI	NO	NO		L
35	REVUELTA	GUEDAN	CARLOS	***6934**	SI	NO	NO		L
221	REY	BOSQUE	FCO. JAVIER	***2194**	SI	NO	NO		L
99	ROCHE	LOPEZ	JOSE MIGUEL	***1190**	NO	SI	NO		L
3	RODRIGO	ARTIGAS	VICTOR	***2216**	SI	NO	NO		L
171	RODRIGO	DE FRANCIA	JOSE IGNACIO	***3520**	SI	NO	NO		L
277	RODRIGUEZ	CORDERO	LORENA	***8265**	SI	NO	NO		L
24	RODRIGUEZ	NAVARRO	JORGE	***6293**	SI	NO	NO		L
228	RODRIGUEZ	REYES	YOLANDA	***1109**	SI	NO	NO		L
300	RODRIGUEZ-XUARI	DOZ	JOSE MIGUEL	***8809**	NO	SI	NO		L
111	ROJO	ALVARO	DIEGO	***7486**	SI	NO	NO		L
269	ROMEA	ROBLED	JESUS CARLOS	***0780**	SI	NO	NO		L
15	ROMERO	PAJUELO	FARAH	***8496**	SI	NO	NO		L
191	ROYO	FLORENZA	ESTER	***0307**	SI	NO	NO		L
78	ROYO	SANCHEZ	MARIA ROSA	***6156**	NO	SI	NO		L
87	RUBIO	MARTINEZ	MARIA ELENA	***0303**	SI	NO	NO		L
50	RUIZ	DE LA RUBIA	Mª VICTORIA	***4113**	SI	NO	NO		L
106	RUIZ	GARCIA	ALFONSO	***0119**	SI	NO	NO		L
77	SACACIA	CUEVAS	ANDREA	***3224**	SI	NO	NO		L
55	SALVADOR	GIMENO	BELEN	***9047**	SI	NO	NO		L
157	SAN AGUSTIN	VICENTE	MARIA CRISTINA	***7601**	SI	NO	NO		L
197	SAN MIGUEL	DE VEGA	BEATRIZ	***1843**	SI	NO	NO		L
218	SANCHEZ	LORENZO	JOSE FERNANDO	***1097**	NO	SI	NO		L
38	SANJUAN	LAHORG	RAMONA	***3838**	SI	NO	NO		L
67	SANTAMARIA	NUÑEZ	AINHOA	***4904**	SI	NO	NO		L
80	SANZ	PRADO	MARIA	***1051**	SI	NO	NO		L



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0001
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita	
								Adaptación	Reserva
267	SAUQUET	BARNIOL	ARIADNA	***5055**	SI	NO	NO		L
181	SEBASTIAN	ALDA	ANA MARIA	***7604**	SI	NO	NO		L
253	SERRANO	BERGES	BLANCA	***3595**	SI	NO	NO		L
123	SEVILLANO	MARTINEZ	LAURA	***1382**	SI	NO	NO		L
130	SIERRA	GUINOT	MARIA	***8545**	SI	NO	NO		L
14	SIERRA	LARROSA	RICARDO	***6612**	SI	NO	NO		L
118	SIERRA	SOROLLA	Mª DEL ROSARIO	***6031**	SI	NO	NO		L
160	SUAREZ	RAMIREZ	MARIA	***6664**	SI	NO	NO		L
61	SUAREZ	VAZQUEZ	NEREA	***5319**	SI	NO	NO		L
237	TABARA	BLANCO	M. CARMEN	***3900**	SI	NO	NO		L
246	TALAVERO	CONEJERO	MARTA	***2335**	SI	NO	NO		L
105	TOLON	SALVADOR	MARIA TERESA	***3105**	SI	NO	NO		L
8	TOMAS	GASCON	BEATRIZ	***0174**	SI	NO	NO		L
200	TOMAS	RAMBLA	ALBA	***7713**	SI	NO	NO		L
271	TORRES	EGUILAZ	DIEGO	***3570**	SI	NO	NO		L
19	VALDERAS	MONGE	Mª CANDELARIA	***9378**	SI	NO	NO		L
216	VALLEJO	FERNANDEZ-CELA	PALOMA	***1580**	SI	NO	NO		L
18	VEGA	CUERVO	MARLEN	***0045**	SI	NO	NO		L
128	VEGA	GARCIA	CRISTINA DE	***6878**	SI	NO	NO		L
34	VEGA	GARCIA	ELENA MARIA	***3520**	SI	NO	NO		L
222	VELA	PALACIO	YOLANDA	***4437**	SI	NO	NO		L
70	VILLARROYA	BUJ	AVELINO	***2350**	NO	SI	NO		L
53	VILLLAGRASA	SOLER	Mª NIEVES	***2278**	NO	SI	NO		L
238	VILLODRE	TUDELA	CARMEN MERCEDES	***3871**	SI	NO	NO		L
46	VISA	DONES	GABRIEL HILARIO	***9171**	NO	SI	NO		L
59	VISCASILLAS	CANARDO	JUAN CARLOS	***2866**	NO	SI	NO		L
256	VIT		IVANA MARCELA	****3072*	SI	NO	NO		L
235	ZALBA	ARRACO	FRANCISCO JAVIE	***5013**	SI	NO	NO		L
51	ZAPATER	IBARZ	SARA	***0859**	SI	NO	NO		L
262	ZUNDA	CALDERON	ANA ISABEL	***4640**	NO	SI	NO		L
11	ZURITA	HERRERA	PEDRO	***6696**	SI	NO	NO		L

Número Total de Admitidos: 281



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0001
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
273	ALVAREZ	MARTINEZ	FERNANDO	***2078**	SI	NO	NO		L	B
164	APARICIO	REVUELTO	PATRICIA	***5264**	NO	SI	NO		L	B
252	ARRIBAS	TORCAL	MARTA	***9845**	SI	NO	NO		L	N
172	BARRIO	DORADO	JULIA	***0371**	SI	NO	NO		L	N
242	BLASCO	CONDE	ANA MARIA	***9206**	SI	NO	NO		L	N
279	CASTAÑO	CELADA	MARIA ISABEL	***0056**	SI	NO	NO		L	N
56	FELIZ DE VARGAS	PASTOR	ELIFIO	***2079**	SI	NO	NO		L	B
107	GARCIA	PELAEZ	ADRIAN	***5633**	SI	NO	NO		L	N
199	GARCIA	PIÑELES	RAUL	***2611**	SI	NO	NO		L	N
195	GIMENO	ROIG	ANGEL SALVADOR	***4195**	SI	NO	NO		L	B
47	GUERRERO	SANZ	MARIA YOLANDA	***2162**	NO	SI	NO		L	B
173	JIMENEZ	CARBONELL	SILVIA	***3539**	SI	NO	NO		L	B
293	LAGO	FERREIROS	MARTA	***2137**	SI	NO	NO		L	B
294	LOPEZ	RUIZ	YOLANDA	***1791**	NO	NO	NO		L	P
109	MORENO	CABRERA	PAU	***5902**	SI	NO	NO		L	B
124	ONDIVIELA	JIMENEZ	BEGOÑA	***1955**	SI	NO	NO		L	N
289	RUIZ	ESPINAR	SANDRA	***2177**	SI	NO	NO		L	B
52	SANCHEZ	MOR	CRISTINA REYES	***5243**	SI	NO	NO		L	B
103	SANCHEZ	ROMEO	BEATRIZ	***3345**	NO	SI	NO		L	N
185	XAIXO	FERRER	ANA IRENE	***3407**	SI	NO	NO		L	B

Número Total de Excluidos: 20

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 200/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 9.1 e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**

**ANEXO I
TRIBUNAL VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA**

Miembros titulares.

Presidente: Justo Ripalda Casasús.
Secretaria: María Elena Pérez Aparicio.
Vocal 1: Mariano Aspás Aspás.
Vocal 2: María Eugenia Guirles López.
Vocal 3: Carmen Jaime Muniesa.

Miembros suplentes.

Presidente: José Félix Latas Sariñena.
Secretaria: Amaya Lerga Martínez.
Vocal 1: José Ángel Perna Pesquer.
Vocal 2: Montserrat Panzano Fuentes.
Vocal 3: Miriam Ferrer Dufol.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Francés, Otros (Chino Mandarín) y Otros (Portugués) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Francés, Otros (Chino Mandarín) y Otros (Portugués) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Francés de la Universidad de Zaragoza.

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Aliacar Posa, María Oliva
2	Berdor Remón, Luis Eduardo
3	Arregui Hernández, María del Mar
4	Tolosana Moros, Beatriz
5	Casorran López, Lorena
6	Pradier Sebastián, Gregoria
7	Botto Malaga, Paola
8	Catalán Garzaran, Susana
9	Adalid Bravo, Enrique

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/892/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Martín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0110, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA BAJO MARTÍN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y, D. Antonio del Río Macipe, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Martín, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P44000281.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 25 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Bajo Martín para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específica-



mente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento nueve mil setecientos cuatro euros (109.704,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento nueve mil setecientos cuatro euros (109.704,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	39.936,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	68.768,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— *Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.



Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Antonio del Río Macipe, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Martín.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Personal pendiente en CSS (especificar)		
Director/a técnico/a	5.000,00	5.000,00
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	18.500,00	18.500,00
Servicio de atención de urgencias sociales	13.000,00	13.000,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	3.000,00	3.000,00
Programas de atención a no dependientes	13.468,00	13.468,00
Refuerzo personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas	15.800,00	15.800,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	68.768,00	68.768,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	39.936,00	39.936,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	1.000,00	1.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	40.936,00	40.936,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	109.704,00	109.704



ORDEN PRE/893/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Cariñena, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0108, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA CAMPO DE CARIÑENA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y, D. Sergio Ortiz Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000038I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Campo de Cariñena para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento diecinueve mil cincuenta y tres euros (119.053,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento diecinueve mil cincuenta y tres euros (119.053,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	33.746,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.800,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	83.507,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Sergio Ortiz Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Cariñena.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Personal pendiente en CSS (especificar) Psicólogo a media jornada	4.404,00	4.404,00
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	72.103,00	72.103,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	7.000,00	7.000,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	83.507,00	83.507,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	33.746,00	33.746,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	1.800,00	1.800,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	35.546,00	35.546,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	119.053,00	119.053,00



ORDEN PRE/894/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Daroca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0109, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y, D. Francisco Javier Lafuente Jiménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Daroca, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000035E. Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 6 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Campo de Daroca para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve euros (117.489,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve euros (117.489,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	35.068,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	81.421,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Francisco Javier Lafuente Jiménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Daroca.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	56.517,00	56.517,00
Servicio de atención de urgencias sociales	21.904,00	21.904,00
Alojamiento temporal de urgencia	500,00	500,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	2.500,00	2.500,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	81.421,00	81.421,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	35.068,00	35.068,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	1.000,00	1.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	36.068,00	36.068,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	117.489,00	117.489,00



ORDEN PRE/895/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0125, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y, D. José Evaristo Cabistañ Cuchi, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P2200128C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 26 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuatro euros (226.404,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos ocho mil setecientos ochenta y tres euros (208.783,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir diecisiete mil seiscientos veintiún euros (17.621,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	58.669,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	20.448,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	6.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	123.666,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios suce-



sivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Evaristo Cabistañ Cuchi, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Cinca/ Baix Cinca.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	28.641,00	28.641,00
Servicio de atención de urgencias sociales	21.904,00	21.904,00
Alojamiento temporal de urgencia	5.000,00	5.000,00
Servicio de prevención e inclusión social	35.000,00	35.000,00
Refuerzo personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas	33.121,00	33.121,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	123.666,00	123.666,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	34.750,00	34.750,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	31.892,00	23.919,00	
Teleasistencia complementaria	19.296,00	9.648,00	460095/91002
Teleasistencia esencial	10.800,00	10.800,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	6.000,00	6.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	102.738,00	85.117,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	226.404,00	208.783,00



ORDEN PRE/896/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cinca Medio, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0124, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA CINCA MEDIO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE
SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y, D. Miguel Aso Solans, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P2200124B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 20 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Cinca Medio para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos treinta y nueve mil cincuenta y tres euros (239.053,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos diecinueve mil seiscientos seis euros (219.606,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (19.447,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	63.194,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	25.200,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	9.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	122.212,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- a) Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- b) Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios suce-



sivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Miguel Aso Solans, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Personal pendiente en CSS (especificar)		
Director/a técnico/a	29.583,00	29.583,00
Psicólogo/a	23.906,00	23.906,00
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	26.723,00	26.723,00
Alojamiento temporal de urgencia	2.000,00	2.000,00
Servicio de prevención e inclusión social	5.000,00	5.000,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	20.000,00	20.000,00
Programas de atención a no dependientes	15.000,00	15.000,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	122.212,00	122.212,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	37.250,00	37.250,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	34.591,00	25.944,00	
Teleasistencia complementaria	21.600,00	10.800,00	460095/91002
Teleasistencia esencial	14.400,00	14.400,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	9.000,00	9.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	116.841,00	97.394,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	239.053,00	219.606,00



ORDEN PRE/897/2019, de 15 de julio, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2019.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, modificada puntualmente por la Orden PRE/415/2018, de 2 de marzo, y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, para su aplicación a la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania.

Por su parte, por Orden PRE/9/2019, de 17 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2019) se convocaron subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, durante el año 2019, disponiendo el artículo Séptimo. 2 que “el plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el 22 de febrero de 2019”.

Con fecha 22 de febrero de 2019, fue presentada una única solicitud de subvención por parte del Ayuntamiento de Aniñón, para la financiación del proyecto de cooperación transfronteriza Aragón/Occitania, denominado “Encuentro de bandas de música en Saint Clar”, y cuyo socio francés era el Ayuntamiento de Saint Clar.

Dicha solicitud fue inadmitida mediante Orden de 21 de marzo de 2019, del Consejero de Presidencia, notificada al interesado en fecha 1 de abril de 2019, al no cumplir con uno de los requisitos de admisibilidad previsto en el artículo Segundo.3 de la Orden de convocatoria, en el que se establece que “las entidades locales deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Occitania, siendo necesario que el socio francés presente, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Occitania”, al no presentar el socio francés, el Ayuntamiento de Saint Clar, solicitud de subvención ante su Consejo Regional.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 15 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y en el artículo Décimo de la Orden PRE/9/2019, de 17 de enero, de convocatoria, evacuados los trámites preceptivos, y de acuerdo con la propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor de fecha 7 de junio de 2019, resuelvo:

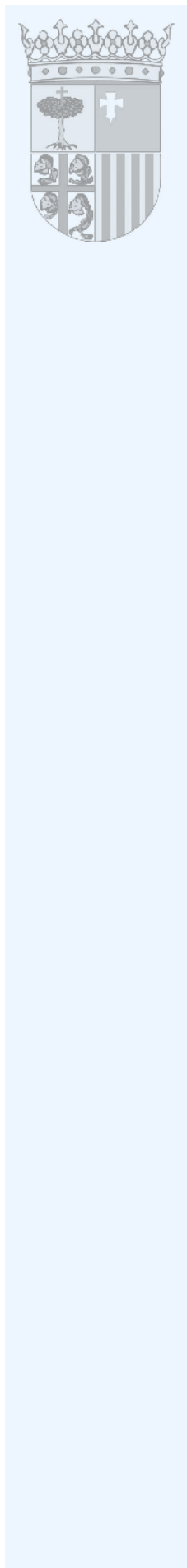
Primero.— Declarar la inadmisión del Ayuntamiento de Aniñón por no cumplir el requisito de admisibilidad previsto en el artículo Segundo.3 de la Orden de convocatoria.

Segundo.— Declarar desierta la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, durante el año 2019, ante la ausencia de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y su notificación a los interesados en el domicilio que éstos hayan hecho constar en la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante el Consejero de Presidencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/898/2019, de 9 de julio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EIE/2112/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2016) por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Emprendedores que tiene como finalidad fomentar la iniciativa empresarial y dar respuesta al problema del desempleo, facilitando las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta propia.

Mediante Orden EIE/2112/2018, de 27 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2019) se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado tercero punto tres de la citada Orden EIE/2112/2018, de 27 de diciembre, sobre financiación de las subvenciones, establece que el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a un millón quinientos veintisiete mil ciento cuarenta y ocho euros (1.527.148 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el anteproyecto del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2019 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Importe
51016/G/3221 470039 11201	Programa de fomento de empleo de autónomos	433.574 €
51016/G/3221 470039 91001	Programa de fomento de empleo de autónomos	433.574 €
51016/G/3221 470039 33005	Programa de fomento de empleo de autónomos	400.000 €
51016/G/3221 470039 91002	Programa de fomento de empleo de autónomos	0 €
51016/G/3221 470041 33005	Subvenciones a Empresas Iniciativa+Empleo	200.000 €
51016/G/3221 480150 33005	Subvenciones cuotas Seguridad Social pago único	60.000 €

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al existir remanentes de crédito en la aplicación 51016/G/3221470039/91002 se ha procedido a la ampliación en ochocientos dos mil ochocientos cincuenta y dos euros (802.852 euros), la dotación presupuestaria inicialmente prevista en la Orden EIE/2112/2018, de 27 de diciembre.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Esta línea de ayudas de subvenciones del Programa Emprendedores está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del Área de promoción de empleo, el apoyo a emprendedores y a trabajadores autónomos o por cuenta propia y el apoyo a la creación de iniciativas locales de empleo-microempresas.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:



Primero.— Incrementar en ochocientos dos mil ochocientos cincuenta y dos euros (802.852 euros), el crédito previsto en el apartado tercero de la Orden EIE/2112/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El importe a ampliar quedaría en la siguiente partida del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2019:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Importe.
51016/G/3221 470039 91002	Programa de fomento de empleo de autónomos	802.852 €.

El crédito disponible definitivo para atender la convocatoria establecida en la Orden EIE/2112/2018, de 27 de diciembre, asciende a dos millones trescientos treinta mil euros (2.330.000 euros).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2019, del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se hace pública la propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

Por Orden EIE/346/2019, de 22 de marzo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 11 de abril de 2019), se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

De acuerdo al artículo Undécimo de la citada Orden, el órgano instructor, formulará la propuesta de Resolución provisional de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, y una vez examinada el acta-informe de la Comisión de Valoración, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de Resolución provisional formulada por el órgano de Instrucción (Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento), a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, expresada en:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla (anexo I).
- b) Relación de solicitantes para los que se propone la desestimación y fundamento de dicha desestimación (anexo II).

Segundo.— El interesado, en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Las alegaciones deberán dirigirse al Instituto Aragonés de Fomento y presentarse por escrito preferentemente en el registro habilitado al efecto en el Instituto Aragonés de Fomento sito en la C/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004 de Zaragoza, o en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

**El Director-Gerente del Instituto
Aragonés de Fomento,
RAMÓN TEJEDOR SANZ**

ANEXO I

FITE 2018										
AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRAULICAS FITE 18										
CONCEDIDAS PROVISIONALEMTE										
ORDEN	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTAJACIÓN POBLACIÓN	PUNTAJACIÓN TIPO DE INVERSIÓN	PUNTAJACIÓN DIMENSIÓN DE LA INVERSIÓN	PUNTAJACIÓN TIPO, UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE INVERSIÓN	PUNTAJACIÓN TOTAL		
1	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA (TERUEL)	CONEXIONES EXTERIORES A LAS INFRAESTRUCTURAS DE GAS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A LOS SECTORES INDUSTRIALES SUZ N9 Y N7 DE CALAMOCHA (TERUEL)	423.120,27	1	10	3	3	17		
2	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN COMPAÑIA Y 3 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN COMPARTIDOS	325.493,56	1	10	3	2	16		
3	COMARCA DE CUENCAS MINERAS	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MEDIA TENSIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CUENCAS MINERAS	159.346,51	1	10	3	2	16		
TOTAL			907.960,34							

ANEXO II

FITE 2018								
AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRÁULICAS FITE 18								
DENEGADAS - NO PRESUPUESTO								
ORDEN	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN POBLACIÓN	PUNTUACIÓN TIPO DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN DIMENSIÓN DE LA INVERSIÓN	PUNTUACIÓN TIPO, UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
4	AYUNTAMIENTO DE OLIETE	PROYECTO DE PLANTA DE GLP Y RED DE DISTRIBUCION PARA SUMINISTRO A OLIETE	322.747,70	2	9	3	2	16
5	AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	INFRAESTRUCTURA GASISTICA EN AREAS DE EXPANSION GANADERA	376.626,61	2	10	3	1	16
6	Iberpropano, S.A.	Proyecto de autorización administrativa y ejecución de canalizado de gas propano de la Venta del Aire (Albentosa)	66.655,47	2	9	3	2	16
7	Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva	INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS PARA EMPRESAS DE NUEVA IMPLANTACIÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FERRERUELA DE HUERVA	313.614,35	2	10	3	1	16
8	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	PROYECTO DE EXTENSION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRILLAS (TERUEL)	103.231,30	1	10	2	2	15
9	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL ?LOS LLANOS? UTRILLAS (TERUEL)	144.932,72	1	10	2	2	15
10	Ayuntamiento de Sarrión	Proyecto general de planta de GLP y red de distribución para suministro a Sarrión (Teruel)	436.860,51	1	9	3	0	15
11	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO VERTIGO PARK MAESTRAZGO	65.270,56	2	10	1	2	15
12	PROYECTOS E INVERSIONES DEL MATARRAÑA, S.L.	DOTACION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, HIDRAULICA Y FOTOVOLTAICA HOTEL TORRE DEL MARQUES	37.509,14	2	8	3	2	15
13	AYUNTAMIENTO DE BERGE	SONDEO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ZONA INDUSTRIAL Y GANADERA	129.058,41	2	9	2	2	15
14	AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVELILLA (TERUEL)	107.676,40	2	9	2	2	15
15	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	ELECTRIFICACION MASIAS LAS HOYAS Y LAS SISCAS	219.180,42	2	8	3	2	15
16	AYUNTAMIENTO DE TRONCHÓN	ELECTRIFICACIÓN MASÍAS Y EXPLOTACIONES GANADERAS TRONCHÓN (MASÍA EL PICO Y TORRE TONDA)	294.724,46	2	8	3	2	15
17	AYUNTAMIENTO CAÑADA DE BENATANDUZ	DEPÓSITO DE AGUA POTABLE PARA SUMINISTRO AL NÚCLEO URBANO Y EXPLOTACIONES GANADERAS	75.435,09	2	10	1	2	15
18	SOCIEDAD FOMENTO DE ALCAÑIZ, S.L.U.	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PENDIENTES-PUESTA EN SERVICIO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PYMES FOMENTA FASE I.	149.076,66	1	9	2	2	14
19	AYUNTAMIENTO DE ARIÑO	RED DE DISTRIBUCIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARIÑO	119.126,83	2	7	2	3	14
20	AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS	RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS ALIAGARES DE CEDRILLAS	212.224,91	2	7	3	2	14
21	AYUNTAMIENTO TORRECILLA DE ALCAÑIZ	DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE 600 M3 EN TORRECILLA DE ALCAÑIZ	159.798,87	2	7	3	2	14
22	AYTO. PERALES DEL ALFAMBRA	INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE PERALES DEL ALFAMBRA	200.000,00	2	7	3	2	14
23	AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA	NUEVA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	88.285,86	2	9	1	2	14
24	AYUNTAMIENTO GRIEGOS	MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE GRIEGOS	321.359,75	2	7	3	2	14
25	AYTO. MIRAMBEL	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A MASÍAS Y EXPLOTACIONES GANADERAS DE MIRAMBEL	134.590,47	2	8	2	2	14

FITE 2018								
AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRÁULICAS FITE 18								
DENEGADAS - NO PRESUPUESTO								
ORDEN	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTAJACIÓN POBLACIÓN	PUNTAJACIÓN TIPO DE INVERSIÓN	PUNTAJACIÓN DIMENSIÓN DE LA INVERSIÓN	PUNTAJACIÓN TIPO, UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE INVERSIÓN	PUNTAJACIÓN TOTAL
26	AYUNTAMIENTO DE GARGALLO	"Construcción de Infraestructura hidráulica (depósito de 560 m3) para cobertura de demanda de necesidades municipales de abastecimiento de agua. Gargallo (Teruel)".	89.303,90	2	9	1	2	14
27	AYUNTAMIENTO VIVEL DEL RIO MARTIN	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.	26.744,10	2	10	0	2	14
28	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	EQUIPACION DEL SONDEO DE EXPLOTACION "ANDORRA ESTACION 2". OBRAS NECESARIAS PARA LA EQUIPACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO SONDEO YA EJECUTADO, PARA ABASTECIMIENTO DE LAS AREAS INDUSTRIALES Y LA POBLACION.	77.909,21	1	9	1	2	13
29	Ayuntamiento de Muniesa	Memoria valorada de sustitución de la tubería de agua potable del pozo Abornes al depósito de agua en Muniesa (Teruel)	210.743,80	2	6	3	2	13
30	AYTO. TORRIJO DEL CAMPO	SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA NAVE ALMACÉN	43.559,76	2	9	0	2	13
31	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	RED CONDUCCIÓN AGUA POTABLE PARA SUMINISTRO SECADERO	59.300,24	2	8	1	2	13
32	AYTO. FUENTESPALDA	ACTUACIÓN DE DISPERSIÓN E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE ACTIVIDADES GANADERAS CON OBJETO DE COMPATIBILIZARLAS CON USOS TURÍSTICOS	48.142,81	2	9	0	2	13
33	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO A POLÍGONO INDUSTRIAL Y ZONA GANADERA	47.795,01	2	9	0	2	13
34	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	CREACION NUEVA INFRAESTRUCTURA EN ARGENTE	82.644,63	2	9	1	1	13
35	AYTO. MONFORTE DE MOYUELA	LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA ACOMETIDA A NUEVO ALBERGUE MUNICIPAL	23.585,10	2	9	0	2	13
36	SDAD. COOP. DEL CAMPO "NTRA. SEÑORA DE LOS PUEYOS"	CONEXIÓN BAJA TENSIÓN EN POLÍGONO FOMENTA Y REPARACIÓN LÍNEA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN MEDIA TENSIÓN	26.376,38	1	7	2	2	12
37	AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	EXTENSIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA LOCALIDAD DE ALLOZA	53.541,93	2	7	1	2	12
38	JAMONES PEÑARROYA. S. L.	LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN HASTA NUEVO SECADERO DE JAMONES "JAMONES PEÑARROYA".	25.179,97	2	8	1	1	12
39	Asociación para la recuperación de olivos yermos de Oliete	Apadrinaunolivo.org 100% Renovable	20.356,00	2	7	1	2	12
40	HERMANOS ANTOLIN SERRANO, C.B	LÍNEA ELECTRICA Y CENTRO DE TRANSFORMACION	22.912,05	2	7	1	2	12
41	AYUNTAMIENTO DE ALACÓN	MEJORAS EN EL SISTEMA DE ELEVACIÓN DE AGUAS	24.503,16	2	9	0	1	12
42	AYUNTAMIENTO DE CORBALÁN	DEPÓSITO REGULADOR 219 M3	181.751,97	2	5	3	2	12
43	AYTO. SINGRA	RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN SINGRA	174.867,61	2	6	3	1	12
44	AYTO. LA CUBA	RENOVACIÓN RED GENERAL SUMINISTRO A NÚCLEO URBANO	97.155,25	2	8	1	1	12
45	AYUNTAMIENTO DE MONTABAN	Nuevo suministro eléctrico área recreativa. Montalbán (Teruel)	40.886,03	1	8	0	2	11
46	AYUNTAMIENTO DE MAZALEON	CONSTRUCCIÓN DE UN DEPOSITO REGULADOR DE AGUA	102.713,54	2	5	2	2	11
47	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA FRESNEDA	34.564,79	2	7	0	2	11
48	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN MONROYO	193.782,65	2	5	3	1	11
49	AYTO. TORRALBA DE LOS SISONES	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE	78.247,36	2	6	2	1	11

FITE 2018								
AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRÁULICAS FITE 18								
DENEGADAS - NO PRESUPUESTO								
ORDEN	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN POBLACIÓN	PUNTUACIÓN TIPO DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN DIMENSIÓN DE LA INVERSIÓN	PUNTUACIÓN TIPO, UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
51	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO E INDUSTRIA	88.726,43	2	5	1	2	10
52	AYTO. VILAFRANCA DEL CAMPO	RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VILAFRANCA DEL CAMPO	70.890,08	2	6	1	1	10
53	AYUNTAMIENTO DE LA MATA DE LOS OLMOS	SONDEO DE EXPLOTACION DE MATA DE LOS OLMOS CRETACICO SUPERIOR	119.029,82	2	5	2	1	10
54	AYUNTAMIENTO DE ODÓN	OBRAS PARA INSTALA PUNTOS DE LUZ EN LA CALLE DEL CEMENTERIO DE ODÓN	24.200,00	2	6	0	2	10
55	AYUNTAMIENTO DE VISIEDO	RENOVACIÓN PARCIAL DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO - FASE IV	112.469,51	2	5	2	1	10
56	AYUNTAMIENTO DE VALDELINARES	OBRAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES PILATOS, OSCURA, FUENTE (nº 19-23), SAL (nº 7B-15) Y DEL EMISARIO QUE CONECTA ESTA ZONA CON LA DEPURADORA DE VALDELINARES.	60.317,37	2	5	1	1	9
57	AYUNTAMIENTO DE VEGUILLAS DE LA SIERRA	RENOVACIÓN TRAIDA DE AGUA DE BOCA	20.073,38	2	5	0	2	9
58	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	REFUERZO DE CIMENTACIÓN EN EL DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA "CAMPO DE LA VAL"	81.907,26	1	5	1	1	8
59	Comarca del Matarraña/Matarranya	Instalación fotovoltaica destinada a autoconsumo en planta de gestión de residuos 15 KWP en Peñarroya de Tastavins	35.905,17	2	4	0	2	8
60	AYTO. TORRE DEL COMPTE	AMPLIACIÓN Y REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BT BOMBEO AGUA MUNICIPAL (CAMBIO BOMBAS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA)	32.848,99	2	5	0	1	8
61	AYUNTAMIENTO DE TORMÓN	RENOVACIÓN TRAIIDAS DE AGUA HASTA EL BOMBEO	22.362,10	2	5	0	1	8
62	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA	RENOVACION DE REDES PLAZA DE LA IGLESIA	94.662,02	2	3	1	1	7
63	AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	LINEA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE PINIELLA HASTA DEPOSITOS DEL CALVARIO DE ALLOZA PARA CONSUMO HUMANO	28.528,17	2	3	0	1	6
TOTAL			6.709.128,30					

FITE 2018			
AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRÁULICAS FITE 18			
DENEGADAS - NO SUBVENCIONABLES			
BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	MOTIVO
INSTITUCIÓN FERIAL CIUDAD DE TERUEL	Sustitución de alumbrado a LED en el Palacio de Exposiciones y Congresos.	40.097,76	Tipo de proyecto no subvencionable.
AYUNTAMIENTO DE LOS OLMOS	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO	42.350,00	Tipo de proyecto no subvencionable.
SANTIAGO ANGLÉS ARIÑO	INSTALACIÓN LINEA ELECTRICA AEREA Y CENTRO DE TRANSFORMACION	18.817,27	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras la aplicación del porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión en función del beneficiario.
JOSE LUIS SALVADOR FRAN	INSTALACIÓN LINEA ELÉCTRICA AEREO SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION	7.144,51	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras la aplicación del porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión en función del beneficiario.
AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	RENOVACIÓN DEL RAMAL PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO A LA SALIDA DE LOS DEPÓSITOS Y DEL RAMAL PRINCIPAL DE SANEAMIENTO DE LLEGADA A DEPURADORA	17.292,50	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras recálculo inversión subvencionable
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	7.358,28	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras recálculo inversión subvencionable
AYUNTAMIENTO DE OLIETE	MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO	7.118,40	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras recálculo inversión subvencionable
AYTO. VALJUNQUERA	Instalación de luminarias LED de alumbrado público	14.362,23	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras recálculo inversión subvencionable
AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO EN ARENS DE LLEDÓ (TERUEL)	538,60	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable. El proyecto ha recibido otras subvenciones
AYUNTAMIENTO EJULVE	SUSTITUCIÓN DE CUADRO DE MANDO Y PROTECCIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE EJULVE	800,41	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras recálculo inversión subvencionable
AYTO. ORRIOS	MEJORA CAPTACIÓN MANANTIAL DEL VADILLO	16.999,80	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras recálculo inversión subvencionable
AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	INSTALACIÓN SOLAR PARA ELEVACIÓN DE AGUA DE CONSUMO PARA EL MUNICIPIO DE PERACENSE	18.429,10	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras recálculo inversión subvencionable
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL REBOLLAR	EFICIENCIA ENERGETICA ALUMBRADO PUBLICO EN VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA.	1.503,53	Subvención inferior al importe mínimo subvencionable tras recálculo inversión subvencionable



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Profesional de Música “Acámusica” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado Autorizado Profesional de Música “Acámusica”, con domicilio en la calle Poeta León Felipe, 19-21, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado Profesional de Música.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza sobre el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado Profesional de Música.

Denominación específica: “Acámusica”.

Titular: María Pilar Marín Silva.

Código: 50019810.

Domicilio: Calle Poeta León Felipe, 19-21.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas de Música Grado Profesional (Ley Orgánica de Educación) que se autorizan:

- Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta Travesera, Clarinete, Oboe, Fagot, Trompeta y Trompa, Guitarra eléctrica, Bajo eléctrico, Percusión.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro, así como los aspectos pedagógicos de las enseñanzas y planificación de la programación.

Tercero.— De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2019-2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de



la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 3 de julio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “Fundación Laboral de la Construcción” de Villanueva de Gállego, Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “Fundación Laboral de la Construcción”, código 50019147, con domicilio en la calle Isaac Newton, número 1, parcela 15, de Villanueva de Gállego, Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de los puestos escolares.

Visto el informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: “Fundación Laboral de la Construcción”.

Titular: Fundación Laboral de la Construcción.

Código: 50018147.

Domicilio: Calle Isaac Newton, número 1, parcela 15.

Localidad: Villanueva de Gállego.

Municipio: Villanueva de Gállego.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Ampliación de puestos escolares:
- IEX201 - Técnico en excavaciones y sondeos: 2 grupos / 20 pp. ee. (total 40 pp. ee.).
- EOC203 - Técnico de Construcción: 2 grupos / 20 pp. ee. (total 40 pp. ee.).
- MSP304 - Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales: 2 grupos / 20 pp. ee. (total 40 pp. ee.).

Como resultado de la modificación de la autorización, el Centro queda configurado de la siguiente forma:



ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB111 - REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso) (horario diurno).
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
EOC201 – OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso) (horario diurno)
EOC203 – CONSTRUCCIÓN	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 40 pp. ee. (20 por curso) (horario diurno)
IEX201 - EXCAVACIONES Y SONDEOS	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 40 pp. ee. (20 por curso) (horario diurno)
TMV204 – ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso) (horario diurno)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
EOC301 – PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso) (horario diurno)
EOC302 – PROYECTOS DE OBRA CIVIL	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso) (horario vespertino)
EOC303 – REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA (LOGSE) se transforma a EOC303 – ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (LOE)	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso) (horario vespertino)
ENA301- EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso) (horario vespertino)
ENA302 – ENERGÍAS RENOVABLES	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso) (horario vespertino)
MSP304 – PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 40 pp. ee. (20 por curso) (horario vespertino)
IMA303 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS	2 grupos (uno para 1º y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 por curso)

Segundo.— La presente Resolución surte efectos a partir del curso 2019/2020.

Tercero.— El régimen de conciertos educativos se regulará por lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dis-



puesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/899/2019, de 4 de julio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 27 de junio de 2019, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Loarre (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 27 de junio de 2019 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Loarre (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 27 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Loarre (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano

delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 24 de junio de 2019 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 25 de junio de 2019 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Loarre (Huesca) de fecha 1 de marzo de 2019, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 6 de mayo de 2019 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 24 de junio de 2019 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Loarre (Huesca) se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente

(población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Loarre (Huesca) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Loarre (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 1 de marzo de 2019.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la

competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Loarre (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y, DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convocan Programas de Actividades de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, dirigidas a los socios de los Centros de mayores del IASS, encuadrado en el Programa de Envejecimiento Activo, a realizar entre los meses de octubre de 2019 a mayo de 2020.

El objetivo de estos Programas es la puesta a disposición de los socios de Hogares de Personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales actividades que apoyen e impulsen un planteamiento positivo y responsable del proceso de envejecimiento, promoviendo su participación activa y completando las actividades que tradicionalmente vienen desarrollándose en los centros, y apostando por un núcleo básico de actividades a desarrollar en los mismos, con independencia de su tamaño o ubicación en el territorio.

Las actividades incluidas en este Programa, tienen carácter complementario respecto de aquellas otras impulsadas por las Juntas de Gobierno de los propios Centros, y de las realizadas en colaboración con otras entidades.

El Programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro del Eje 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, OE 9.4.1: Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos, del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020.

Estos Programas de actividades forman parte del Expediente SC-21/2018, prorrogado del contrato de Servicios para la gestión y desarrollo del programa de actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, destinadas a los socios de los Centros de mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, durante el período de 1 de septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2020.

En virtud de todo lo expuesto resuelvo:

Primero.— Convocatoria.

Convocar, dentro del Programa de Envejecimiento Activo, plazas en programas de actividades dirigidos a personas mayores. Dicho programa será ofertado por los centros conforme a lo dispuesto en el anexo I que acompaña a esta Resolución, en el que se indicará, para cada centro, número de plazas disponibles para cada actividad.

Segundo.— Participantes.

Podrán solicitar plaza en las actividades convocadas por la presente Resolución los socios de Centros de Personas mayores de titularidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Hogares y Clubes).

Tercero.— Presentación de Solicitudes y Adjudicación de Plazas.

Las solicitudes se presentarán en cada centro y en el espacio "Aulas de mayores" de Zaragoza en la calle Predicadores, 56-60, 2.ª planta, de 9,30 a 14 horas, donde estarán disponibles los correspondientes impresos de solicitud e información más detallada de las actividades a realizar en cada centro. Las solicitudes se presentarán entre el 3 de septiembre y el 16 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Como criterio general para la adjudicación de plazas, si hubiera en todas o algunas de las actividades programadas más demanda que plazas ofertadas, se procederá a la realización de un sorteo para la adjudicación de las mismas. Este sorteo se realizará a través de la aplicación informática para la Gestión de los Hogares, y donde esto no fuera posible el sorteo será público hasta completar el aforo de la sala en que se realice. Se celebrará simultáneamente en cada uno de los centros y en el espacio "Aulas de mayores" el día 19 de septiembre de 2019. Verificado el sorteo, se formará la lista provisional de admitidos.

Cuarto.— Inicio de Actividades.

Con carácter general, las actividades que integran estos Programas se iniciarán el 21 de octubre de 2019, desarrollándose en función del calendario para curso o taller hasta el 31 de mayo de 2020.

Quinto.— Copago.

Quienes hubieran resultado provisionalmente admitidos en las actividades cuyo inicio tendrá lugar el 21 de octubre de 2019, deberán satisfacer entre los días 27 de septiembre



y 8 de octubre de 2019 la aportación en concepto de derechos de matrícula a las actividades.

En todo caso, será causa de pérdida del derecho a la plaza provisionalmente adjudicada la no materialización del pago en el plazo establecido.

Los derechos de matrícula a aportar, en función de la duración de la actividad a desarrollar, será la siguiente:

Cursos: 25 euros.

Talleres de 20 horas: 13 euros.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas IBAN de Bantierra ES65 3191 0232 01 6131273820 en las provincias de Huesca y Zaragoza e IBAN de Caja Rural de Teruel ES95 3080 0065 11 2438165215 en la provincia de Teruel, indicando el nombre y apellidos del solicitante, centro y actividad/es a la/s que se incorpora.

Sexto.— Información para el Fondo Social Europeo.

Los admitidos deberán cumplimentar los documentos recogidos como anexos II y III a los únicos efectos de trasladar la información incorporada al Fondo Social Europeo que cofinancia estas actuaciones en los términos señalados en el expositivo de esta Resolución.

Los datos así recabados tienen carácter estrictamente confidencial y serán utilizados únicamente a los efectos señalados, contando con toda la protección establecida en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Séptimo.— Prueba de Nivel.

Los cursos catalogados como actividad cognitiva requerirán la realización de una prueba de nivel que se realizará durante la primera semana del mismo. Con el fin de asegurar la efectividad de la formación que se ofrece.

Octavo.— Listado definitivo.

La lista definitiva de participantes y, en su caso, de vacantes disponibles en cada actividad, se hará pública del 14 al 15 de octubre de 2019, en los correspondientes tablones de anuncios de los centros. Tendrán la consideración de vacantes las plazas no solicitadas o que se hubieran adjudicado provisionalmente a solicitantes que no satisfagan los derechos de matrícula en el plazo establecido. Causarán baja los adjudicatarios que, durante el desarrollo de la actividad o taller, dejen de asistir durante plazo de un mes sin justificar convenientemente, a juicio de la Dirección del Centro, la ausencia producida. El abandono sobrevenido de la plaza asignada no dará derecho al reintegro de los derechos de matrícula.

Noveno.— Lista de reserva.

En cada centro y actividad se formará una lista de reserva con los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Resolución, no hayan obtenido plaza por exceder el número de demandantes al de plazas ofertadas. Las vacantes que puedan producirse se ofrecerán, conforme a los criterios establecidos en el punto cuarto, a los solicitantes de la lista de reserva de cada actividad o taller, que deberán, antes de su efectiva incorporación, abonar el importe de los derechos de matrícula correspondientes a la actividad o taller de que se trate.

En el caso de vacantes sobrevenidas en programas o actividades para las que se haya superado el nivel de iniciación, se podrán ofertar a quienes pudieran adaptarse al nivel efectivo de la actividad en el momento de la incorporación, previa prueba de valoración y aceptación por parte del docente.

Excepcionalmente, en caso de vacantes no cubiertas por socios de un centro, éstas podrán ser ofertadas a socios de centros cercanos, así como ser adjudicadas a lo largo de todo el periodo, a quien las solicite sin que entren en funcionamiento las limitaciones del apartado cuarto, siendo el coste de matriculación el prevenido en el apartado Quinto.

Décimo.— La realización del curso requerirá un número de inscripciones mínimas del 60 % de la capacidad estimada para el mismo.

Zaragoza, 18 de julio de 2019.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
Servicios Sociales,
JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**

CURSOS POR PROVINCIA Y CENTRO						
CENTRO	CUIDARTE: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	CUIDARTE: PARA PERSONAS CUIDADORAS	INFORMÁTICA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD FÍSICA Máximo 25 participantes	ACTIVIDAD COGNITIVA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD LIBRE (1 curso ó 3 talleres de 20 h) Máximo 15/30 participantes
TERUEL						
ALCAÑIZ			2 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
ANDORRA			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
CALAMOCHA			2 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
CALANDA			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
OJOS NEGROS			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
TORRECILLA DE ALCAÑIZ			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
TURIA / TERUEL			2 CURSO	3 CURSO	1 CURSO	1 CURSO
UTRILLAS			1 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	

CURSOS POR PROVINCIA Y CENTRO						
CENTRO	CUIDARTE: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	CUIDARTE: PARA PERSONAS CUIDADORAS	INFORMÁTICA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD FÍSICA Máximo 25 participantes	ACTIVIDAD COGNITIVA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD LIBRE (1 curso ó 3 talleres de 20 h) Máximo 15/30 participantes
HUESCA						
BARBASTRO			2 CURSO	3 CURSO	1 CURSO	1 CURSO
BINÉFAR			1 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
FRAGA			2 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
HUESCA			2 CURSO	3 CURSO	1 CURSO	1 CURSO
JACA			2 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
MONZÓN			2 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
SABIÑÁNIGO			1 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	

CURSOS POR PROVINCIA Y CENTRO						
CENTRO	CUIDARTE: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	CUIDARTE: PARA PERSONAS CUIDADORAS	INFORMÁTICA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD FÍSICA Máximo 25 participantes	ACTIVIDAD COGNITIVA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD LIBRE (1 curso ó 3 talleres de 20 h) Máximo 15/30 participantes
ZARAGOZA PROVINCIA						
BORJA			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
CALATAYUD			2 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
EJEA DE LOS CABALLEROS			2 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
CERVANTES / GALLUR			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
ILLUECA			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
MONCAYO / TARAZONA			1 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	

CURSOS POR PROVINCIA Y CENTRO						
CENTRO	CUIDARTE: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	CUIDARTE: PARA PERSONAS CUIDADORAS	INFORMÁTICA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD FÍSICA Máximo 25 participantes	ACTIVIDAD COGNITIVA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD LIBRE (1 curso ó 3 talleres de 20 h) Máximo 15/30 participantes
ZARAGOZA CAPITAL						
BALSAS EBRO VIEJO			2 CURSO	3 CURSO	1 CURSO	1 CURSO
BOTERÓN			3 CURSO	4 CURSO	1 CURSO	1 CURSO
CASETAS			1 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
DELICIAS			3 CURSO	4 CURSO	1 CURSO	1 CURSO
ELÍAS MARTÍNEZ SANTIAGO			1 CURSO			
LAS FUENTES			3 CURSO	4 CURSO	1 CURSO	1 CURSO
PICARRAL			2 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
SAN BLAS			3 CURSO	4 CURSO	1 CURSO	1 CURSO
LUIS AULA / SAN JOSÉ				2 CURSO		
VALDEFIERRO			1 CURSO	2 CURSO	1 CURSO	
AULAS DE MAYORES			17 CURSO	9 CURSO		20 CURSO



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Información a los beneficiarios:

D./Dña. con DNI
nº y residente en
..... de la localidad de
..... (Provincia de), participo en la
actividad/servicio

Por el presente documento quedo enterado que la citada
Actividad/servicio se enmarca en el Programa de Envejecimiento Activo
adscrito al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón
2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo hasta un 50%.

En a..... de de 2019

Firmado: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar los socios de la red de hogares del IASS y las actividades y servicios para la prevención de la dependencia, promoción de la autonomía personal y formación a las personas cuidadoras. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Paseo María Agustín, 16, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento del IASS "Gestión de hogares de personas mayores".



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____

DNI nº _____

(Las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso la casilla "No contesta")

Situación física (Discapacidad)

Sufre algún tipo de discapacidad y tiene reconocido un grado igual o superior al 33%:

1. SI
2. NO

Situación económica del hogar: (ingresos de pensión/pensiones, rentas mínimas o salarios sociales).

1. Un adulto con ingresos totales inferiores a 9.503,60 €/año (678,83 €/mes)
2. Dos adultos con ingresos totales inferiores a 14.255,40 €/año (1.018,25 €/mes)
3. Dos adultos y un menor de 14 años con ingresos totales inferiores a 17.106,48 €/año (1.221,90 €/mes)
4. Dos adultos y dos menores de 14 años con ingresos inferiores a 19.957,56 €/año (1.425,54 €/mes)
5. Ingresos totales superiores a 19.957,56 €/año (1.425,54 €/mes)

Género

- Mujer Hombre Otro

En qué grupo de edad se encuentra:

- Entre 25 y 54 años
 Mayores de 54 años

Nivel educativo:

- Sin estudios
 Est. Primarios y Secundaria
 FP Básica, FP Grado Medio y Bachillerato
 Universidad, FP Grado Superior



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Situación laboral:

- Desempleado/a
- Desempleado/a de larga duración (6 meses en paro, si tiene hasta 30 años o más de 45 años, y 1 año en paro si tiene entre 30 y 45 años)
- Inactivo/a
- Con empleo, incluido por cuenta propia

OTROS DATOS: ¿Considera que pertenece a alguno de los siguientes colectivos o se encuentra en alguna de estas situaciones? *Marque con una x todas las situaciones en las que se encuentra.*

- Persona que ha emigrado a España, de origen extranjero o perteneciente a alguna minoría
- Persona perteneciente a otros colectivos:
- Persona perceptora de rentas mínimas o salarios sociales.
 - Solicitante de asilo.
 - Víctima de violencia de género.
 - Víctima de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género.
 - Persona con problemas de adicción.
 - Persona reclusa o ex reclusa
- Ninguna de las anteriores
- No contesta

En _____ a ___ de _____ de 2019

Firma del participante

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar los socios de la red de hogares del IASS y las actividades y servicios para la prevención de la dependencia, promoción de la autonomía personal y formación a las personas cuidadoras. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Paseo María Agustín, 16, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento del IASS "Gestión de hogares de personas mayores".



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación en regadío en la Cerrada La Poyada, en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por D. Cristian Terrado Moreno (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/1148).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Cristian Terrado Moreno.

Proyecto: Transformación en la Cerrada La Poyada, T.M. de Torrijo del Campo (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

La actuación contempla la puesta en riego de una superficie de 13,66 ha en el recinto 1 de la parcela 75 del polígono 20. Actualmente está destinada a cultivo de cereal y se pretende su transformación a almendro con riego de apoyo por goteo.

El agua procederá de un pozo que será excavado en la misma parcela, hasta los 150 m donde se conoce la presencia de un acuífero. El pozo será excavado por rotopercusión hasta los 175 m, con un diámetro de 254 mm. Será entubado con tubería de hierro de 200 mm de diámetro y 4 mm de espesor de chapa. La zona de admisión del agua al pozo será de tipo ranurado. Dentro del pozo se instalará una bomba sumergible.

Sobre el pozo se instalará un cabezal de riego en una caseta prefabricada de hormigón de 4 x 2,4 x 2,35 m. Contará con generador eléctrico con motor diésel de 83 kVA de potencia, equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, programador, control de la bomba, contador, sondas de nivel y valvulería.

La totalidad de la red de riego va a instalarse sobre el suelo agrícola de la parcela, en zanjas de 60 cm de anchura y 60 cm de profundidad, que se tapan con la misma tierra excavada. No se producirán excedentes de excavación. La valvulería se instalará en arquetas prefabricadas.

La red de distribución contará con tuberías de PVC de 140-75 mm y 6 bares de presión y para la red terciaria y la tubería portaemisores, tubo de PEBD de diámetro variable y 4 bares de presión, que llevarán insertos los emisores de pastilla de 1,6 l/h de caudal, cada 50 cm.

El consumo de agua estimado es de 125 m³/ha entre junio y septiembre, es decir, 500 m³/año y ha, ó 6.830 m³ totales al año.

La discusión de alternativas gira respecto a la técnica de riego considerando la alternativa 0 o de no actuación y la transformación con goteo o con microaspersión. La alternativa 0 se descarta por considerarse que no supone ninguna mejora en el medio socioeconómico, sin entrar en más justificaciones. La discusión sobre goteo y microaspersión expuesta gira en torno a la ventajas y desventajas en el cultivo que implica el tamaño y la dispersión de las gotas de agua, sin mencionarse consumos de agua de energía, afección a la vegetación circundante y otras cuestiones de índole ambiental.

En la visita a la zona se ha podido observar que la parcela actualmente está destinada a cultivo de cereal en secano.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 11 de febrero de 2019. Fecha presentación respuesta a requerimiento: 18 de marzo de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Torrijo del Campo.
- Comarca del Jiloca.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, informa que la transformación no afecta a montes del Catálogo de Utilidad Pública ni montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni tampoco al dominio público pecuario. Indica que se deberá realizar una prospección botánica con inventario de especies y análisis de impacto sobre hábitats de interés comunitario, del que se desprenderán medidas preventivas, correctoras y/o compensación con propuestas de regeneración y restauración. También que se deberá hacer un estudio específico basado en prospecciones de campo efectuadas por un especialista en la materia y con base bibliográfica contrastada, que refleje la realidad de la situación y no un simple estudio de distribución de especies obtenidas de la bibliografía. Indica también que se deberá incluir un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que el proyecto afecta a suelo no urbanizable genérico y que es compatible con el planeamiento urbano vigente. No son esperables especiales afecciones sobre la población, ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. No obstante; en el documento se indica que se producirá una mejora del medio socioeconómico local debido al mantenimiento de puestos de trabajo y obtención de rentas fijas anuales sin entrar en detalles de cifras aproximadas previstas. Según el Instituto Geográfico Nacional, en la parcela objeto del presente informe se localiza la "Rambla del Vallejo", dicha rambla surca la parcela de norte a sur en la parte Este y a 350 m al suroeste de sitúa el cauce "Cañada Margarita". Según el documento aportado, los cauces de estos barrancos son prácticamente nulos debido a la escasez e irregularidad de las precipitaciones y al carácter permeable del sustrato. La actuación pretendida conlleva que el caudal subterráneo se vea mermado por la detracción de aguas en la masa de agua número 88 "Monreal-Calamocho", en la cual, según se desprende de la información procedente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las extracciones de agua no son elevadas. No es esperable que la masa de agua pueda ponerse en riesgo, sin embargo, existe peligro de contaminación por nitratos de origen agrícola según la misma fuente. Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca del Jiloca, las parcelas están incluidas en la Unidad de Paisaje denominada "Camínreal-Torrijo", con calidad muy baja: 1 (sobre 10) y fragilidad muy alta: 5 (sobre 5). A pesar de que la transformación a regadío en una zona antropizada, de marcado carácter agrícola, no supondrá una modificación sustancial en el paisaje, las instalaciones asociadas al proyecto deberán adecuarse estéticamente al paisaje del entorno, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la superficie afectada por el proyecto se corresponde con zona de Tipo 5: Baja Peligrosidad y media importancia de Protección. Concluye que, a la luz de la normativa específica en materia de Ordenación Territorial, la actuación no debería tener incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que no se aprecia afección del proyecto al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Sociedad Española de Ornitología, establece una serie de umbrales y perímetros de protección para ver si procede o no una evaluación de impacto ambiental ordinaria y plantea directrices de aplicación al estudio de las aves que debería contener el estudio de impacto ambiental. En este caso, conforme a los criterios anteriores, SEO considera que se exceden los umbrales y procede someter a Evaluación de impacto ambiental Ordinaria el proyecto teniendo en cuenta que el Estudio de impacto ambiental deberá contener estudio de efectos



acumulativos y sinérgicos y una serie de estudios de aves encaminados a valorar la situación de las aves antes de la puesta en riego y medir los impactos en explotación, además de medidas correctoras y compensatorias.

Ubicación del proyecto:

Transformación en regadío del recinto 1 de la parcela 75 del polígono 20 de Torrijo del Campo (Teruel). El pozo se localiza en las coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89) X=643.718 Y=4.518.205.

Caracterización de la ubicación:

La zona de actuación se sitúa en el municipio de Torrijo del Campo, al sureste de su núcleo urbano. Corresponde a terrenos agrícolas, con una altitud de 990 m y relieve suave, sin accidentes destacables. Litológicamente corresponde a gravas y limos aluviales y a conglomerados mixtos sin cementar; se trata de terrenos de alta y muy alta permeabilidad.

La parcela drena hacia el noroeste y está atravesada por un barranco innominado de caudal estacional, subsidiario por la derecha de la rambla del Vallejo, tributaria del Jiloca. La masa de agua superficial a la que drena la zona de estudio presenta un estado ecológico moderado, un estado químico indeterminado, lo que le asigna un estado final peor que bueno. Las presiones identificadas sobre esta masa corresponden a fuentes puntuales de contaminación por vertidos tanto saneados como no saneados, fuentes difusas de contaminación como la agricultura de secano y la ganadería, alteración de los caudales naturales por extracción, alteración morfológica con encauzamientos y canalizaciones e introducción de especies invasoras. La parcela se sitúa sobre la masa de agua subterránea Monreal-Calamocho que, conforme al Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, presenta un estado cuantitativo y un estado químico buenos que le atribuyen un estado global bueno. El pozo que se pretende excavar se encuentra en terreno considerado por la Confederación Hidrográfica del Ebro como "Nuevas concesiones con limitaciones" establecido con un perímetro de 5 km en torno a Monreal del Campo.

La vegetación natural aparece representada entre las parcelas de cultivo por un pastizal-matorral relativamente uniforme y con un marcado perfil nitrófilo. En él que se pueden observar gramíneas como *Stipa* sp., *Elymus* sp., acompañadas de *Diplotaxis erucoides*, *Salsola kali*, *Atractylis humilis*, *Eryngium campestre*, *Muscari comosum* y especies de matorral como *Teucrium gnaphalodes*, *Salvia verbenaca*, *Plantago albicans*, *Thymus vulgaris*, *Phlomis lychnitis*, *Marrubium vulgare*, *Euphorbia serrata*, *Santolina chamaecyparissus*, *Sedum album*, *Bupleurum fruticosum*, *Lithodora fruticosa* y *Genista scorpius*. La vegetación arbórea es testimonial estando representada por escasos ejemplares de almendro (*Prunus dulcis*) en el perímetro de la parcela y de carrasca (*Quercus rotundifolia*) en eriales hacia el este. Estos carrascales forman parte del Hábitat de interés comunitario 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, no afectado por la actuación propuesta. No se conoce la presencia en las inmediaciones de flora catalogada.

En cuanto a fauna sensible a la actuación analizada, se conoce la presencia en la zona de aves como ortega y aguilucho cenizo, catalogadas como vulnerables en el catálogo de especies amenazadas de Aragón y aguilucho pálido, catalogada como sensible a la alteración de su hábitat. Todas ellas pueden aparecer en medios cerealistas de secano pastizales y medios forestales abiertos como el presente en la zona analizada.

En la zona además aparecen citadas especies vinculadas a medios acuáticos como el cangrejo de río, catalogada en peligro de extinción, pero cuya presencia se descarta ya que no se van a ver afectados cursos de agua permanente.

La zona corresponde al gran dominio de paisaje "Amplios fondos de valle y depresiones" caracterizado por secanos y regadíos en amplias depresiones. Respecto al Mapa de Paisaje de la comarca del Jiloca, la zona de actuación se encuentra en la unidad de paisaje Caminreal-Torrijo del Campo, con calidad baja (1 sobre 10) y fragilidad alta (5 sobre 5), es decir, el paisaje es frágil para admitir nuevas actividades como el regadío que podría mermar la calidad paisajística que, por otro lado, es muy baja por lo que no se prevén efectos graves sobre el paisaje con la puesta en riego pretendida.

La Confederación Hidrográfica del Ebro no identifica cauces con riesgo de inundación en las inmediaciones. Conforme a los mapas de riesgos del PLATEAR-Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón), en la zona estudiada no se identifican riesgos destacables salvo en cuanto al viento, donde se valora el riesgo como medio. En cuanto al riesgo de incendios forestales se valora como bajo (tipo 6), con peligrosidad alta e importancia de protección baja, conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma



de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal.

Aspectos singulares:

- Plan de recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección al relieve y suelo. Valoración: impacto potencial bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la red de riego es, en términos generales, poca. Las tuberías se prevén enterradas, todas ellas sobre el terreno de cultivo que se pretende regar y las zanjas que las alojarán serán cerradas con materiales procedentes de la excavación. No se prevén cambios drásticos en cuanto a la estructura y relieve del terreno por la instalación de regadío; no se prevén importantes movimientos de tierras. Para preservar el potencial agrológico de los suelos afectados será necesario realizar el acopio de los primeros 30 cm de suelo fértil y su reposición en superficie tras el cerramiento de las zanjas con los inertes procedentes de la propia excavación. El desencadenamiento de procesos erosivos como consecuencia del riego con goteo es poco probable por la baja dotación, el poco impacto de las gotas de agua sobre el suelo y la elevada permeabilidad del terreno.
- b) Afección al medio hídrico y consumo de recursos. Valoración: impacto potencial bajo. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. El pozo que se pretende excavar se encuentra en terreno considerado por la Confederación Hidrográfica del Ebro como "Nuevas concesiones con limitaciones" establecido con un perímetro de 5 km en torno a Monreal del Campo. Las superficies de riego se localizan sobre un barranco innominado de caudal estacional que será cruzado por las tuberías integrantes de la red de riego prevista. Cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca. No se prevén excedentes de riego por la baja dotación propuesta por lo que no son esperables afecciones adicionales como consecuencia del riego a la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas durante la fase de explotación. Las superficies ya se encuentran en cultivo de cereal por lo que el cambio a cultivo de almendro no supone gran diferencia en cuanto al uso de agroquímicos.
- c) Generación de residuos y vertidos. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se prevén tierras sobrantes durante las obras. Si hubiera tierras deberán ser gestionadas en vertedero autorizado. Durante las obras se prevé la generación de residuos peligrosos; la proximidad del barranco referido y la elevada permeabilidad del terreno obligan a extremar las precauciones en cuanto a su manipulación y almacenamiento para evitar vertidos accidentales.
- d) Afección sobre la vegetación natural y los usos del suelo. Valoración: impacto potencial bajo. Realizado el análisis cartográfico de la superficie incluida en la transformación conforme a SIGPAC 2019, se comprueba que consta como tierra arable. La intervención prevista, incluida la excavación del pozo, se prevé sobre el terreno agrícola integrante del regadío por lo que no son esperables afecciones a la vegetación natural circundante durante las obras. Las instalaciones auxiliares temporales de las obras se instalarán en todo caso en terreno de cultivo.
- e) Afección sobre la fauna y los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial medio. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones, la emisión de polvo y contaminantes, el trasiego de vehículos y maquinaria y, en general, la presencia de personal, pueden alterar el sosiego de las especies de fauna presentes en la zona. Estas afecciones pueden ser consideradas localizadas, de bajo impacto y temporales. La modificación del tipo de cultivo de extensivos a leñosos puede significar una alteración de las comunidades de fauna actuales en la parcela de riego. En la zona se ha detectado la presencia de ortega, aguilucho cenizo y aguilucho pálido, todas ellas vinculadas a cultivos cerealistas por lo que la plantación de almendros supone pérdida de hábitat favorable. Este biotopo, por otra parte, se encuentra ampliamente representado en la zona por lo que la pérdida de 13,66 ha de cultivos extensivos no se interpreta como una afección grave sobre la fauna esteparia. No se



- ven afectados cauces permanentes de agua por lo que no se prevén afecciones a los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río.
- f) Simplificación y homogeneización del paisaje, concurrencia de proyectos y efectos acumulativos. Valoración: impacto potencial bajo. La unidad de paisaje afectada presenta una fragilidad alta y una calidad de paisaje baja, por lo que la introducción de un nuevo elemento antrópico puede suponer una merma en la calidad paisajística del medio que, por otra parte, no presenta valores de partida elevados. La actuación pretendida no implica la construcción de grandes instalaciones y cambios drásticos en los usos del espacio, por lo que no se le presumen impactos visuales graves. El desarrollo del proyecto por sí solo no debería suponer una modificación sustancial en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que está teniendo lugar en el territorio, modifica los usos del suelo, las prácticas de cultivo y el paisaje, lo que afecta a las poblaciones de fauna esteparia que puede ver reducido su hábitat a medio y largo plazo. En el término municipal de Torrijo del Campo, los regadíos están concentrados en la vega del Jiloca y se abastecen de aguas superficiales, salvo dos áreas de riego con pozos. Actualmente ni el regadío, ni el cultivo de almendro, significan una gran proporción del suelo agrícola del municipio por lo que no se detectan efectos acumulativos de gravedad.
- g) Riesgos. Valoración: impacto potencial bajo. Por el tipo de actuación no se estima que se vayan a generar riesgos adicionales de incendios vinculados a la actividad que se pretende, además de que los hidrantes instalados pueden contribuir a las labores de extinción, en caso de que se produzca algún incendio en la zona. El riesgo referido sí existe en fase de obras donde deberán extremarse las medidas de precaución. Conforme a la documentación aportada por el promotor y los mapas de riesgos del PLATEAR-Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, no se han identificado otros riesgos graves en la zona, ni se considera que la actuación analizada contribuya a que estos riesgos se vean agravados, con la salvedad del referido riesgo de incendios durante las obras.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío en la Cerrada La Poyada, en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución y en la documentación aportada.
- Ausencia de afecciones significativas y compatibilidad del proyecto con los objetivos contemplados en el Plan de Recuperación del cangrejo de río común.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. La superficie objeto de riego alcanza un total de 13,66 ha en el recinto 1 de la parcela 75 del polígono 20 del término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), conforme al documento ambiental presentado.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes al organismo de cuenca, respecto a la concesión de caudales o actuaciones en dominio público hidráulico. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso



atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y en la documentación adicional aportada como respuesta a requerimiento, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las tuberías de distribución, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierra, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. En caso de requerirse materiales externos o préstamos para las actuaciones, deberán provenir de explotaciones debidamente autorizadas.

5. Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición. Se habilitarán áreas acondicionadas para el almacenamiento de productos y residuos peligrosos, incluso pozos para la limpieza de hormigoneras, debidamente impermeabilizados, si fuera necesario y se adoptarán las precauciones oportunas para evitar el derrame de vertidos.

6. No están previstas instalaciones en zonas con vegetación natural. No obstante, la proximidad de áreas con vegetación natural integrantes de otros recintos de la misma parcela obliga al jalonamiento de la zona de obras en los tramos adyacentes a las áreas naturales para prevenir cualquier afección accidental o negligente. Asimismo, las instalaciones auxiliares (zonas de acopio, parque de maquinaria, etc.) se localizarán sobre terreno de cultivo. Cualquier afección a la vegetación natural requerirá la restauración a su estado original mediante la revegetación con especies representativas de la vegetación natural de la zona.

7. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

8. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Asimismo, se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en aplicación de las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de los impactos detectados y las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental, así como derivados de la ineficacia o insuficiencia de las medidas previstas. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los cinco primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad bimestral durante la fase de obra y anual durante los primeros cinco años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del aprovechamiento de los recursos de la sección A áridos, denominado Dehesa del Cantal número 453, sobre una superficie de 57,6050 hectáreas en el polígono 42, parcela 511, del término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por la Corporación Alimentaria Guissona, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2019/01881).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de aprovechamiento de los recursos de la sección A) áridos, denominado Dehesa del Cantal número 453, sobre una superficie de 57,6050 ha en el polígono 42, parcela 511, del término municipal de Épila (Zaragoza), se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha, 2.1.2. Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 metros cúbicos anuales., y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

En relación con el proyecto en el que se destinarán los áridos beneficiados se citan como antecedentes que en fecha de 3 de febrero de 2017, se suscribe el convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Épila y la empresa Corporación Alimentaria Guissona, S.A. (CAGSA), para el desarrollo de su proyecto de expansión desde la Comunidad Autónoma de Aragón, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón por el que se autoriza su celebración, y siendo publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 28 de febrero de 2017.

El proyecto agroalimentario se declara como Inversión de Interés Autonómico mediante la Orden EIE/149/2017, de 17 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017, y ello a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón. En el mismo acuerdo se designó a los Departamentos de Economía, Industria y Empleo, y de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda como los competentes para impulsar el citado proyecto.

El 31 de diciembre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, la Resolución de 19 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la plataforma agroalimentaria en el término municipal de Épila, promovida por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/71/2018/10149). El 20 de marzo de 2019, se modifica esa declaración ambiental estratégica de tal forma que en el apartado 6.3. Medidas de protección, conservación y restauración de la vegetación del EAE, a la medida de los desbroces y movimientos de tierras se realizarán fuera del periodo de nidificación de las especies esteparias (marzo-agosto), se incorpora la matización de preferentemente.

El 1 de abril de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, la Orden VMV/308/2019, de 27 de marzo, relativa al Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan de Interés General de Aragón, para la implantación de una Plataforma Agroalimentaria en Épila (Zaragoza).

Los terrenos de la cantera Dehesa del Cantal Número 453 se corresponden con la parcela 511 del polígono 42 del municipio de Épila (Zaragoza), ubicada a 370 m al suroeste de la localidad de Épila y a 292 m al Norte del núcleo de población de Salillas de Jalón. Respecto a las infraestructuras existentes, se localiza a 16 m al Noroeste de la línea ferroviaria del AVE Madrid-Barcelona y a 165 m, también al Noroeste, de la línea ferroviaria Ibérica Zaragoza-Madrid. El centroide de la explotación queda georreferenciado mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) 639.667/4.605.146. La parcela 511 del polígono 42, actualmente se encuentra destinada a usos agrícolas y tiene una extensión, según catastro, de 154,0023 ha, aunque sólo se explotará la zona oriental de dicha parcela, el área comprendida entre el pivot de riego y la franja de olivos existente junto a la línea del AVE (57,6050 ha). La



superficie de explotación queda delimitada por las siguientes coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

X	Y		X	Y		X	Y
639.266	4.604.723		639.816	4.604.324		640.014	4.605.116
639.172	4.604.222		639.851	4.604.390		639.895	4.605.121
639.599	4.603.996		639.908	4.604.498		639.557	4.605.135
639.635	4.603.977		639.985	4.604.645		639.609	4.605.087
639.266	4.604.723		640.195	4.605.064		639.615	4.605.081
639.172	4.604.222		640.107	4.605.105		639.661	4.605.038
639.599	4.603.996		640.090	4.605.113		639.662	4.605.037
639.635	4.603.977						

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sometió al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), áridos, denominada Dehesa del Cantal, número 453, sobre una superficie de 57,6050 hectáreas en el polígono 42, parcela 511, del término municipal de Épila, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Corporación Alimentaria Guissona, S.A. mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 28 de enero de 2019, en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 12 de febrero de 2019), anuncio en sede electrónica y exposición al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza -Sección Minas. Al tiempo eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Épila, Comarca de Valdejalón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en Aragón, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo y Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, una vez analizada la documentación aportada y examinar el área afectada y a consultar los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se extrae que no aparece ningún yacimiento arqueológico en la parcela objeto del proyecto. Que la parcela ya ha sido objeto de modificaciones por la instalación de un sistema de riego y, además, se ubica muy próxima a la línea ferroviaria de alta velocidad cuya banda de afección ya fue objeto de estudios arqueológicos, por lo cual no parece previsible la existencia de hallazgos con interés arqueológico. Finalmente, no considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica. No obstante, sí es necesario incluir en las medidas preventivas y plan de vigilancia ambiental del EsIA la premisa de que, si en el transcurso de los trabajos de explotación se produjera el hallazgo de restos arqueológicos, esto deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), informa que el aprovechamiento se encuentra en el lado izquierdo de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa, frente a los pp.kk. 259/956 al 261/300. La citada línea forma parte de la Red Ferroviaria de Interés General por lo que el emplazamiento del proyecto se



encuentra afectado por las limitaciones a la propiedad establecidas en los artículos 12 a 18 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), y artículos 24 a 39 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas. Finalmente, y en cumplimiento del artículo 16 de la LSF, para ejecutar en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se pueda realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de Infraestructuras ferroviarias, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

- Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, informa que considera suficiente y adecuado el planteamiento respecto a la gestión de tierras, con el esfuerzo en lograr el equilibrio de tierras. No se valora la afección de usar cuatro rutas simultáneamente, si bien, sí recuerda la afección de los transportes a la vía pecuaria Cordel de la Llana por lo que se deberá presentar declaración responsable prevista en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón o según los usos que se pretendan la autorización correspondiente. Señala que en el T.M. de Épila y bajo la titularidad de su ayuntamiento se encuentra el vertedero de residuos urbanos e industriales de Épila que se encuentra en la actualidad sin actividad y pendiente de sellado por parte de su titular. Analizando el proyecto de sellado del vertedero se observa que unas de las partidas con mayor incidencia económica por la magnitud de los volúmenes se corresponde con la obtención de tierras. Por ello, se propone valorar como alternativa adicional que se contemple el aporte de tierras de la calidad descrita en el proyecto de sellado del vertedero, la topografía resultante y posibles soluciones para el almacenamiento temporal de las tierras destinadas al sellado para el caso de que las obras de urbanización y labores de explotación avanzasen a mayor velocidad, indicando a su vez, que el vertedero se encuentra en mitad del recorrido entre la fuente de suministro de áridos y su destino final. Valorar como medida compensatoria de la cantera e incluso del macrocomplejo que el promotor realice a su costa la revisión técnica, actualización y mejora del Proyecto de Sellado y Recuperación Medioambiental del Vertedero de R.S.U. y de R.I: No Peligrosos. T.M. Épila y que realice a su costa la ejecución parcial o total de las actuaciones del sellado. Por último, señala una serie de consideraciones sobre la situación actual del vertedero.

- El 10 de abril de 2019, fuera de plazo, tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón respuesta a consultas de la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, donde se señalan una serie de deficiencias en el estudio de impacto ambiental respecto al estudio completo de avifauna, plan de seguimiento, atropellos de fauna, efectos acumulativos de contaminación acústica y lumínica entre el proyecto e infraestructuras existentes, y accesibilidad sobre terrenos con vegetación natural (montes). Señala deficiencias respecto al proyecto de explotación en lo que se refiere a si va a ser necesaria acometida eléctrica o la falta de protocolo en caso de fuga de aceites y combustibles. Solicita una serie de mejoras al estudio de impacto ambiental, como un estudio previo anual de fauna, un plan de seguimiento de fauna durante la fase de explotación y fase de rehabilitación, un estudio posterior de fauna y un estudio específico de impactos sinérgicos y acumulativos, se especifique si va a ser necesaria alguna instalación eléctrica y se incorpore un protocolo de actuación para vertidos por uso de maquinaria. Finalmente, señala unas mejoras a incluir en el plan de restauración, como la compra de la parcela al propietario para su posterior abandono, permitiendo el crecimiento de vegetación natural (renaturalización), o abandonándolo tras una siembra de alfalfa. Como medida compensatoria de cantera y complejo alimentario proponer la compra de 200 Ha de terrenos para su posterior abandono y renaturalización con el fin de aumentar el territorio potencial de especies de avifauna catalogada como la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como Sensible a la Alteración del Hábitat (Decreto 49/1995, de 28 de marzo) y como Vulnerable (Orden MAM/2784/2004, de 28 de mayo por la que se excluye y cambian de categoría determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas). Estos terrenos podrían ser limítrofes a la población de alondra ricotí de La Muela, Rueda de Jalón - Lumpiaque o seleccionar una ubicación adecuada.

El 25 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el documento con el que el promotor da respuesta a las alegaciones recibidas durante los trámites de consultas e información pública. En dicho escrito expone que si durante los trabajos de explotación de la cantera se produjera el hallazgo de restos arqueológicos se comunicaría de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, y presenta copias de las solicitudes de autorización de paso de caminos por las zonas de protección del ferrocarril a ADIF y de ocupación temporal, por tránsito de



camiones, en las vías pecuarias Cañada Real La Tabuena y Cordel de la Llana a INAGA. Además, descartan la opción de suministrar tierras sobrantes al vertedero de Épila, ya que la tierra vegetal está destinada a la rehabilitación de la explotación Dehesa del Cantal, no obstante, si en actuaciones posteriores dispusieran de excedentes de tierras, retomarían esa opción.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Explotación a cielo abierto de gravas escasamente consolidadas, mediante medios mecánicos (3 retroexcavadoras de 25 toneladas o directamente con pala excavadora), en un único banco con una altura media de 2 m y una altura máxima de 2,5 m (profundidad máxima de excavación) y pendientes estables del 2H:1V (30.º y el material será cargado directamente en los camiones y transportado al complejo alimentario de BonÁrea Agrupa sin tratamiento in-situ.

El recurso a explotar, son Coluviones del Cuaternario que reposan sobre formaciones terciarias. Se trata de gravas en matriz arenosa y limosa con morfologías rodadas mayoritariamente calizas, y con diámetros máximos de hasta 15 cm con un tamaño medio de 3 a 7 cm. El fin último de los materiales es su utilización como relleno o sub-base de viales del nuevo complejo alimentario.

La explotación comprende una superficie total de 800.000 m² de los cuales se explotarán 576.000 m², una vez restadas las franjas de protección de 5 m a las fincas colindantes. Respecto a la línea de Alta Velocidad Española (AVE) que constituye el límite Sur-Este, se ha dejado una franja superior, pues no se trabajará en labores de excavación al menos a un mínimo de 100 m. Dicha superficie se excavará en una profundidad media de un (1) metro con lo que el movimiento de tierras en concepto de excavación será de 557.500 m³. Teniendo en cuenta que el volumen de tierra vegetal previsto a retirar es de 172.800 m³, el volumen de grava a extraer se estima en 384.700 m³.

Para el relleno, se reutilizará la tierra vegetal retirada en la propia explotación, 172.800 m³, (241.920 m³ teniendo en cuenta el 40% de esponjamiento) y el material extraído del saneamiento del terreno del complejo alimentario de BonÁrea Agrupa 384.700 m³ (450.000 m³ con esponjamiento), de manera que existe una exacta compensación de tierras.

Se prevé que los trabajos de excavación del terreno y rehabilitación se realicen en un plazo de unos 12 meses.

Existe un excedente de tierras que supera la cabida en el hueco minero. La regularización del terreno se realizará de tal manera que se equilibren las tierras obtenidas del préstamo (gravas) y las procedentes del complejo que se emplearán como relleno y no quedarán zonas de acumulación de aguas facilitando en todo momento su evacuación por gravedad.

El ciclo de trabajo será recepción de la carga, transporte al complejo alimentario de BonÁrea Agrupa y las zonas de rehabilitación, descarga y retorno. Las maniobras serán realizadas de forma segura facilitando el espacio suficiente que contará con una pendiente máxima del 2% a fin de evacuar el agua y realizar las diferentes maniobras dentro del margen de seguridad (levantamiento de la caja).

De manera previa se realizará un desbroce en caso de ser necesario, y posteriormente se retirará y acopiará la capa superior de tierra vegetal (20-30 cm) en caballones de una altura máxima de 2 metros y 3 metros de ancho, a ubicar en la linde de las parcelas limítrofes de modo que formarán un cierre perimetral o bien serán transportados a la zona de rehabilitación. No se prevén acopios perdurables y en los existentes se evitará su deterioro por compactación y se procederá a su volteo cada seis meses, abonos o los medios necesarios para su conservación.

Las tierras excedentarias del complejo alimentario se emplearán como relleno del hueco de excavación de tal forma que serán directamente vertidas y extendidas en las zonas de reposición. El uso del suelo, una vez realizada la rehabilitación, será el mismo que en origen (agrario), y las nuevas superficies no diferirán mucho de las actuales.

Las pistas y accesos serán realizados en los propios materiales de excavación de tal forma que el piso estará formado por gravas a las que en caso necesario se añadirá una capa de zahorra artificial Za-32 de 20 cm de espesor como base de rodadura. Las pendientes máximas serán del 10% sin cambios de rasantes y la pendiente transversal será del 2%. La zona de trabajo se mantendrá despejada, libre de obstáculos y desechos de cualquier tipo a fin de no obstaculizar las operaciones y mantener el adecuado nivel de seguridad.

El cierre perimetral estará constituido por material de la propia excavación, la cobertera de terreno removido y ocasionalmente del material explotable previo a su transporte, impidiendo así la visualización de las labores y amortiguando el ruido. Se colocará así mismo una puerta de acceso y las pertinentes señales de peligro, prohibición de acceso y resto de indicaciones acordes a las instrucciones en materia de seguridad. Se habilitará un único punto de acceso.



Las labores de rehabilitación del terreno se realizarán de manera paralela a los trabajos de excavación, de tal forma que transcurra el menor tiempo posible entre la fase de explotación y la de restauración y se minimice el impacto de las acciones de proyecto en el entorno.

En la rehabilitación del terreno, primero se rellenará con el terreno menos adecuado para cultivo, y posteriormente con la tierra procedente del complejo alimentario. Se compactará el terreno para darle la estabilidad requerida y en la fase final se llevará a cabo el extendido de la tierra vegetal acopiada sobre el área de actuación, de tal manera que se consiga un espesor de 20-30 cm. Esta tierra no se compactará, sino que se realizarán labores de arado para mantener las propiedades del suelo, que se empleará para uso agrícola. Se realizará una única plataforma con pendiente del 2% a fin de facilitar la escorrentía, no siendo necesario realizar drenajes pues se desaguará de manera natural al no alterar la cuenca existente, así como tampoco se crearán vaguadas ni zonas deprimidas, siendo la salida natural de las aguas hacia el SE con taludes naturales en dicho borde de hasta 10 m de altura. La rehabilitación se ha diseñado en general con unos taludes 2H:1V inferior a 30.º Se realizará la compactación necesaria para garantizar la estabilidad del terreno rehabilitado. Una vez finalizada la rehabilitación fisiográfica, En la fase final de los trabajos de rehabilitación, se procederá al extendido de la tierra vegetal (30 cm, nunca inferior a los 20 cm) acopiada sobre la totalidad de la superficie remodelada. No se realizará la revegetación de la superficie rehabilitada, ya que se empleará para cultivo.

El extendido de la tierra se realizará mediante pala cargadora, de tal forma que la compactación sea mínima, y para proporcionar un buen contacto entre la capa de tierra vegetal y el material superficial del talud se escarificará la superficie de éste (5-15 cm de profundidad) antes de cubrirlo. Si el material sobre el que se va a extender estuviera compactado habría que realizar un escarificado más profundo. Esta operación mejora la infiltración del agua, evita el deslizamiento de la tierra extendida y facilita la penetración de las raíces.

Respecto del uso de otros recursos naturales, se prevé el empleo de combustible para la maquinaria (movimiento de tierras) y los camiones que transporten la tierra, así como agua para el riego periódico de las tierras acopiadas como medida preventiva para minimizar la generación de emisiones de partículas sólidas.

No se plantea anteproyecto de abandono, ya que la parcela será restituida a su uso agrícola inicial, como tampoco se plantean medidas para la rehabilitación de los servicios en instalaciones asociados a la explotación ya que no se requerirán instalaciones y servicios auxiliares, ni tampoco instalaciones de residuos mineros porque no se realizará tratamiento alguno en el área de explotación sino en destino.

La explotación no generará residuos mineros, tal y como se definen en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Además, la totalidad de las tierras procedentes del préstamo se transportarán a la zona receptora sin ningún tipo de tratamiento previo.

Se plantean dos alternativas, la alternativa 0 que supondría la no ejecución de la actuación y no generará impactos sobre el entorno (impacto temporal sobre el tráfico de la zona por aumento del flujo de vehículos pesados por las vías de comunicación y los núcleos de Épila y Salillas de Jalón, impacto temporal sobre la calidad del aire por emisiones de humos y gases de combustión, así como de partículas sólidas generadas por los movimientos de tierras, alteración temporal, durante la ejecución del proyecto, impacto sobre el paisaje debido al movimiento de tierras, la presencia de maquinaria y por la alteración morfológica del terreno, impactos temporales sobre la geología, la geomorfología, la hidrología, la hidrogeología, la edafología y los usos del suelo, e impactos positivos sobre el medio socioeconómico al generarse empleo temporal durante la ejecución de los trabajos). La Alternativa 1 supone la opción descrita en el Proyecto, justificándose su elección dada su cercanía al complejo alimentario, las características del terreno (gravas de las terrazas del Jalón) y la propiedad de la parcela.

También se plantean 4 alternativas para acceder a la parcela, en las que las tres primeras comparten los primeros 4,5 km de la carretera A-1305 (Épila a Muel). La Ruta 1 (14,4 km) desde la A-1305, tras pasar por el Sur del núcleo urbano de Épila, se toma la A-122 dirección Lumpiaque durante 1,1 km para tomar el camino de Rodanas durante 5,2 km, pasando por el paso a nivel sobre la línea del AVE, y se llega a la parcela. En la Ruta 2 (15,9 Km) desde la A-1305, tras pasar por el sur del núcleo urbano de Épila, se toma la A-122 hacia La Almunia de Doña Godina. Antes de llegar al núcleo de Lucena de Jalón, toma la carretera hacia Salillas de Jalón, atravesando dicha localidad, pasando las vías de ferrocarril, mediante pasos elevados, y posteriormente se circulará durante 1,5 km por caminos. En la Ruta 3 (11 Km), por la A-1305, a la entrada de Épila, antes de llegar al polígono industrial, se coge el camino agrícola hacia el SO durante 2 km hasta llegar a la A-122 que se cruza para retomar los caminos agrí-



colas en estado aceptable, durante otros 3,5 km. La Ruta 4 (37,3 km) se inicia por la carretera A-1305 dirección Muel, y toma el desvío hacia la autovía A2, dirección La Almunia de Doña Godina para transcurrir durante 16,5 km. Posteriormente se toma la salida hacia la A-121 dirección Ricla durante 13 km y, a la altura del Santuario de Rodanas, se desvía al este a una pista agrícola en buen estado durante otros 5,3 km.

Todas las alternativas provocarán impacto por el tráfico rodado: las dos primeras producirán molestias a núcleos de población, la tercera alternativa afectará a los usuarios de las parcelas agrícolas y la cuarta tendría un mayor impacto en el tráfico y en la atmósfera (emisiones de humos y de gases), pero evita los núcleos de población y limita el recorrido por pistas agrícolas. De tal forma, que se opta por distribuir los camiones por tres de las cuatro rutas posibles (1, 2 y 3) y la cuarta se emplearía en caso de saturación de las otras rutas.

Respecto a los medios materiales, se dispondrá de una excavadora de cadenas (VOLVO EC230E) y dos VOLVO EC235E, una pala cargadora y 15 camiones de 16 toneladas de capacidad cada uno, y en lo referente al personal, la plantilla constará de un Director Facultativo al 20% de dedicación, dos conductores de retroexcavadora, un conductor de pala cargadora, dieciocho conductores de camión, un conductor de cuba de riego, un técnico y personal administrativo.

Actuación ubicada en un entorno antropizado, debido a que tanto la parcela afectada por el proyecto de explotación como los campos aledaños, están destinados a usos agrícola, donde dominan los mosaicos de cultivos de secano y regadío. En este entorno, la vegetación natural es escasa de tipo arvense y ruderal, limitada a las zonas de lindes o bordes de camino, así como algunos enclaves de matorral con romero, esparto, tomillo, etc., sobre cerros y laderas.

En cuanto a la fauna se pueden encontrar algunas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, modificado por Decreto 181/2005, de 6 de septiembre) como es el caso de diversas paseriformes como verderón, triguero, verdecillo y jilguero, especies clasificadas como de “especial interés” y rapaces como mochuelo y alimoche, esta última incluida en ese Catálogo como “vulnerable”. En zonas próximas a la explotación, en terrenos yermos o campos agrícolas de secano, presencia de sisón común, ganga ortega y ganga ibérica, especies clasificadas como “vulnerables”.

La parcela afectada por la explotación se ubica a 1,1 Km de la margen derecha del río Jalón y no presenta cauces superficiales definidos salvo los drenajes superficiales que puedan recoger las escorrentías resultado de precipitaciones intensas y puntuales. Respecto hidrogeología, la parcela se sitúa sobre la masa de agua subterránea ES091072 Somontano del Moncayo, si bien no es previsible la afección al medio freático, ya que en el entorno más próximo a la explotación existen puntos de captación de aguas subterráneas en los que el nivel piezométrico más somero se localiza a 23,5 m de profundidad.

Los materiales sobre los que se sitúa la parcela son depósitos aluviales detríticos cuaternarios (cantos, gravas, arenas y arcillas) asociados a las terrazas medias y altas del río Jalón, con una permeabilidad alta por porosidad. El espesor de la zona no saturada es de entre 30 y 40 m. Los terrenos son de baja pendiente, inferiores al 7 %, sin riegos altos de desencadenamiento de procesos erosivos.

En relación con el dominio público pecuario, la superficie de explotación estaba atravesada por la vía pecuaria Cordel de La LLana, regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, con una anchura oficial de 37,61 m. Respecto a esta vía pecuaria, mencionar que el 1 de agosto de 2017, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, se publicó la aprobación de la desafectación de la vía pecuaria Cordel de la Llana a la parcela 511 del polígono 42 del municipio de Épila. Por otro lado, diversos tramos de los caminos de acceso a la cantera, coinciden con parte del trazado de las vías pecuarias Cordel de La LLana y Cañada Real La Tabuena, esta última con una anchura oficial de 75,22 m.

La actuación queda ubicada dentro del zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La explotación no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o humedales singulares de Aragón. La gravera proyectada no está incluida dentro del ámbito de planes de manejo y gestión de especies amenazadas. Tampoco se ve afectado el Dominio Público forestal.



Los principales impactos que la actividad minera tendrá sobre el entorno natural, son lo que se producen sobre el paisaje, sobre los usos del suelo, la fauna y la atmósfera. Especialmente sobre la atmósfera por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, emisiones a la misma por el intenso trasiego de vehículos pesados, ruidos que degradan la calidad acústica del entorno y la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra que producen una rarefacción del medio por la cual se producen desplazamientos y separación de poblaciones temporal o definitivamente. También se incrementa el riesgo de atropellos de fauna. En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación, la superficie afectada por la extracción de gravas, está tapiada por vegetación herbácea y arbustiva sin catalogación, además el entorno más próximo presenta un alto grado de antropización debido al intenso uso agrícola del mismo y la presencia de dos líneas ferroviarias, por lo que la afección directa sobre la vegetación natural será escasa. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas de flora. En lo referente a la alteración del paisaje, este se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación drástica del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantean medidas correctoras orientadas a la restitución morfológica, con una completa compensación de tierras, y la revegetación del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto con carácter reversible.

Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido, lo que influirá sobre la población. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas) cuyo impacto no es reversible. El incremento en la intensidad de tráfico por algunas de las principales vías de acceso a la localidad de Épila y otros caminos vecinales van a producir molestias sobre los vecinos. El promotor ha tratado de minimizarlas usando desvíos que eviten el tránsito por las zonas urbanas consolidadas.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo Orden, si bien los rellenos planteados desdibujan y no dan continuidad a los drenajes funcionales que conducen las aguas de la parcela hasta la vega del río Jalón. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes si bien dada la profundidad del nivel freático será difícil que produzcan la contaminación de las aguas subterráneas.

En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren a los riesgos meteorológicos debidos a vientos de intensidad media que pueden aumentar el polvo en suspensión en la atmósfera y afectar a las 2 líneas ferroviarias existentes al este de la actuación, no obstante, el riego de los caminos y de los acopios, minimizará estos riesgos. Por otro lado, existen otros riesgos naturales como los asociados a los posibles movimientos de los taludes excavados y rehabilitados que se conformen, en forma de deslizamientos y/o asientos, dada la naturaleza de las litologías aflorantes y de relleno del hueco. El mapa de susceptibilidad para este tipo de riegos define el área de explotación como riesgo muy bajo-bajo, además el correcto diseño de los taludes de restauración junto con una correcta evacuación de las aguas minimizará estos riesgos.

Se plantea una serie de medidas tendientes a evitar, minimizar y/o corregir los impactos identificados, además de incluirse diversas buenas prácticas destinadas a minimizar o anular los impactos moderados, de tal forma que el impacto global sea compatible. Así, se proponen riegos periódicos de la zona; cumplimiento de los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes de la legislación vigente sectorial; mantenimiento técnico de la maquinaria móvil utilizada en la obra; prohibición de quema de residuos; paralización de los trabajos de movimientos de tierras cuando el viento tenga una velocidad igual o superior a 20 m/s; los camiones irán cubiertos con lonas; no se realizarán voladuras, a no ser que fuera estrictamente necesario; no habrá actividad en horario nocturno; los acopios de tierra se realizarán, en la medida de lo posible, en el perímetro de la parcela a modo de pantalla (caballones de tierra de 2 m máximo de altura); si se sobrepasaran los 80 dB(A) se delimitará la zona mediante señalización y vallado, y si se sobrepasan los límites sonoros durante un periodo prolongado, se procederá a la interrupción de los trabajos, hasta que cese la fuente que produce el nivel de ruido excesivo; se limitará la velocidad de transporte de la maquinaria y en fase de ejecución se valorará la necesidad de instalar pantallas acústicas; la tierra vegetal se extraerá y acopiará en el perímetro de la parcela de forma individual (caballones de 2 m de altura máximo y 3 m de ancho) y será volteada o abonada cada 6 meses para, posteriormente, ser



reutilizada en la restauración del terreno; los residuos serán adecuadamente acopiados/almacenados y posteriormente gestionados de acuerdo con su tipología, por empresas autorizadas por el Gobierno de Aragón; el parque de maquinaria se ubicará dentro de la parcela; el mantenimiento y lavado de la maquinaria no se realizará en la obra; en caso de ser necesario el almacenamiento de combustible en obra se habilitarán medidas de emergencia ante derrame de sustancias peligrosas en esa zona (implantación de cubetos de retención estancos, cubiertos y señalizados) y se llevará un control exhaustivo de los derrames que pudieran producirse, procediéndose a eliminarlos y gestionado como un residuo peligroso; se rehabilitará el terreno a una situación similar a la de partida, culminando con el extendido de la capa de tierra vegetal para recuperar el uso agrícola y con ello se restaurará la red de drenaje a la situación inicial; se delimitará el perímetro de la parcela durante la ejecución de las obras; se restringirá el paso de maquinaria a las zonas con vegetación natural que no van a ser transformadas; se tendrán en cuenta en la medida de lo posible los periodos de cría de las especies faunísticas presentes en la zona, evitándose la ejecución de trabajos ruidosos y molestos; se restituirán las infraestructuras y los servicios básicos existentes (carreteras, pistas, caminos, agua, luz etc); se distribuirán los camiones por tres de las cuatro rutas posibles; se mantendrá la permeabilidad territorial de la zona, implantando rutas alternativas durante la fase de explotación; y se valorará la contratación de la mano de obra en Épila e inmediaciones.

Se plantea un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyo responsable será el Director Ambiental de obra, y con el que se verificará la disposición de los permisos ambientales antes de la obra, el control de la correcta ejecución de las medidas previstas y correctoras del estudio y la eficacia de las medidas contenidas en la Declaración de Inpacto Ambiental, la verificación de los estándares de calidad de los materiales y medios empleados en el proyecto, la detección de impactos no previstos en el presente estudio y la propuesta de solución, velar para que la actividad se realice según el proyecto autorizado, la verificación de la exactitud y corrección de la Evaluación de impacto ambiental realizada y evitar accidentes que provoquen un daño añadido al entorno. También se incluyen operaciones de seguimiento ambiental, medidas de autocontrol y de coordinación para lo que se contará con un equipo especializado. El Responsable de la Dirección Ambiental redactará los informes ordinarios (antes y después de la obra y de forma trimestral) y aquellos informes específicos no contemplados en el Proyecto y solicitados por la Administración.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y, considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de ampliación en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación y rehabilitación, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Por otro lado, las únicas infraestructuras que podrían verse afectadas por el aumento de polvo en la atmósfera, procedente de la excavación y relleno, son las líneas ferroviarias (línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa e Ibérico Zaragoza-Madrid) ubicadas al este de la explotación, si bien será el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) el que en las autorizaciones que emita prevea esta incidencia y fije el condicionado que estime oportuno en el ámbito de sus competencias.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental



con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 22 de mayo de 2019, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El promotor después de solicitar una prórroga en el trámite de audiencia remitió, en fecha de registro de entrada INAGA de 18 de junio de 2019, una serie de alegaciones al documento base de Resolución, así como información complementaria sobre el plan de restauración. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Épila, Comarca de Valdejalón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

El promotor durante el trámite de audiencia presenta documentación referida a:

- Avance de los frentes e impacto paisajístico, indicando que el frente de la explotación avanzará de oeste a este, desde el pivot hasta el cultivo de olivos y vías de ferrocarril, minimizando la visibilidad de la explotación y por lo tanto el impacto paisajístico; que la pendiente natural de la parcela también es favorable para ocultar la explotación hasta mitad de su vida de explotación; que podrán ser visibles las nubes de polvo generado si bien el proyecto incluye medidas de minimización y control de polvo; y que el relleno del hueco simultáneo con la explotación reduce las superficies de explotación minimizando la incidencia visual.

- Respecto a la instalación de estructuras de retención señala que el drenaje de la parcela es por infiltración. Que la morfología natural de la parcela hace que episodios de lluvias intensas las escorrentías tengan dos direcciones principales. La mayor parte de las aguas son conducidas hacia el interior de la parcela (oeste), y el resto hacia la finca con plantación de olivos (este). Que las vías ferroviarias poseen obras de drenaje transversal para el desagüe de las escorrentías del talud natural al este de la explotación. Que no se producen entradas de agua desde el exterior de la parcela. Durante la fase de explotación las aguas que caigan serán retenidas por la propia morfología del hueco. Al finalizar la rehabilitación y relleno de la explotación los taludes drenarán como en la situación inicial. Los acopios de tierra vegetal se realizarán de tal manera que actuarán como sistema adicional de retención de escorrentía. Por todo esto se considera que no será necesaria la instalación de elementos de retención de sólidos.

- Rehabilitación morfológica, el promotor señala que la parcela es de su propiedad siendo su deseo el mantener su uso agrícola. La rehabilitación morfológica planteada mejorará sus características para el cultivo pues la nivelará permitiendo un mayor aprovechamiento.

- Taludes y bermas. La explotación carece de bermas. Se plantean taludes con diseño: 1H:1V (45.º menores de 2,5 m de altura en los límites donde la parcela linda con caminos; 2H:1V inferior a 30.º, con alturas de hasta 10 m en el flanco este (plantación de olivos) sin bermas por tener una menor pendiente que la previamente existente y que se ha mostrado estable; 2H:1V inferior a 30.º en el resto, interior de la propia parcela, pendiente que permite el funcionamiento del pivot.

- Respecto a la revegetación de taludes se señala que en la vegetación actual no hay presencia de formaciones arbóreas naturales, existiendo una cobertura herbácea y arbustiva de bajo porte. Propone que una vez esté extendida la tierra vegetal se realizará una hidrosiembra del talud frontal oriental con herbáceas como apoyo a la recolonización con especies de la zona.

- Respecto a ruido y vibraciones. En el estudio de impacto ambiental se señala que las acciones dentro de la parcela a explotar producirán un incremento de ruido. El núcleo de población más cercano es Salillas de Jalón a menos de 1,0 km, pero no se considera que se vayan a producir afecciones importantes a causa de ruidos y utilización de maquinaria. Tampoco sobre las edificaciones situadas al norte de la parcela a poco más de 1,0 km. El resto de los núcleos habitados se encuentran a una distancia suficientemente grande como para que no haya afección. No obstante, se propone una campaña periódica trimestral de medición del ruido en Salillas de Jalón y edificaciones al norte. La periodicidad de estas mediciones podría modificarse en función de los resultados que se obtenga. En cuanto al ruido generado por el tráfico pesado generado entre la explotación y el complejo alimentario considera: que un estudio de ruido por tráfico no sería representativo por la circulación por esas mismas vías de otros vehículos ajenos a la explotación con lo que no se podría discernir entre unos y otros. La vía que más podría verse afectada es la travesía de Épila. El incremento de tráfico en esta vía (A-1305) será mínimo, y en cualquier caso, inferior al tráfico estimado actualmente por el Gobierno de Aragón de 141 vehículos/hora. Se señala la complejidad de la medición de ruido por tráfico al existir factores externos que influyen en las mediciones como el ruido de fondo.



Por último, considera que la ruta alejada en 500 m del casco urbano de Épila tenga una afectación significativa por ruido.

- Aportación de tierras al vertedero de Épila. El promotor señala que retomará esa opción en caso de excedentes de tierras una vez se haya completado la rehabilitación prevista dada la necesidad de aportar esa tierra vegetal para la rehabilitación de la explotación Dehesa del Cantal.

Las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas e incluidas parcialmente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de aprovechamiento de los recursos de la sección A) áridos, denominado Dehesa del Cantal número 453, sobre una superficie de 57,6050 hectáreas en el polígono 42, parcela 511, del término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por la Corporación Alimentaria Guissona, S.A., el proyecto de explotación y el plan restauración presentados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la sección A) áridos, denominado Dehesa del Cantal número 453, sobre una superficie de 57,6050 hectáreas en el polígono 42, parcela 511, del término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por la Corporación Alimentaria Guissona, S.A., resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la solicitud de aprovechamiento de los recursos de la sección A) áridos, denominado Dehesa del Cantal número 453, sobre una superficie de 57,6050 hectáreas en el polígono 42, parcela 511, del término municipal de Épila (Zaragoza), cuyo perímetro queda definido por las coordenadas UTM señaladas.

2. El tiempo de extracción de áridos no podrá exceder al de ejecución del proyecto de urbanización de la plataforma alimentaria en el término municipal de Épila para los que están destinados. En el supuesto de que la ejecución de urbanización se prolongará en el tiempo por más de un año y con ello la extracción de gravas, deberá llevarse a cabo la rehabilitación de los terrenos, hasta ese momento afectados, incluyendo su revegetación, aprovechando así el ciclo anual vegetativo. El promotor deberá solicitar al órgano sustantivo la caducidad de la explotación una vez finalicen las obras en el macrocomplejo alimentario y se haya rehabilitado satisfactoriamente el espacio afectado por la actividad minera.

3. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

4. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear modificaciones leves del planeamiento de la explotación o de su restauración, siempre justificadas y que no puedan suponer modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en el estudio de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la restauración. Cualquier modificación propuesta que ofrezca dudas sobre lo anterior deberá ser informada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

5. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las relacionadas con los dominios públicos hidráulico y ferroviario, o licencia de actividad clasificada. Se deberá atender a las considera-



ciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

6. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Condiciones sobre la rehabilitación.

7. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente para su posterior uso en la restauración. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la restauración de los terrenos.

8. Se adoptarán medidas específicas para prevenir las emisiones de polvo y su influencia sobre las vías ferroviarias y los núcleos urbanos próximos especialmente para las operaciones de extracción y transporte en condiciones climáticas desfavorables con velocidades de viento elevadas y baja humedad atmosférica. Se regarán los acopios, así como los caminos si es necesario para evitar las emisiones de polvo. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de la posible afección por la generación de polvo sobre las infraestructuras ferroviarias cercanas (AVE Madrid-Barcelona e Ibérico Zaragoza-Madrid). En el caso de que la afección sea significativa se deberá comunicar a la autoridad competente para que adopte las medidas oportunas.

9. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración.

10. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 25 km/h. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para su reparación.

11. Una vez sea desmantelado y retirado el depósito de combustible, se deberá realizar un estudio del estado del suelo que incluirá perfiles litológicos del emplazamiento que alcancen como mínimo los tres metros por debajo de la cota del depósito y el análisis in situ de gases en suelo y en laboratorio acreditado del contenido en hidrocarburos totales de al menos dos muestras de suelo. Los resultados y conclusiones del estudio se harán conforme a los umbrales de referencia señalados en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. En función de los resultados obtenidos se procederá de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente en materia de residuos y suelos contaminados.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del movimiento de tierras de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

13. Se atenderán todas las quejas vecinales consecuencia del aumento del tráfico rodado de maquinaria y vehículos asociados a la explotación, por las proximidades de los núcleos de población de Salillas de Jalón y Épila, planteando si fuese el caso nuevas rutas o limitaciones al tráfico.

14. En el caso de que en las obras de construcción del macrocomplejo alimentario, a desarrollar en el mismo municipio por el promotor, y una vez se haya completado la rehabilitación morfológico de la explotación Dehesa del Cantal número 453, exista un excedente de tierras que pueda ser empleado para el desarrollo del proyecto de clausura y sellado del vertedero municipal se comunicará al Ayuntamiento de Épila como titular del vertedero para tratar de alcanzar un acuerdo entre las partes que permita una rápida clausura del mismo. Las tierras procedentes de las obras de construcción del macrocomplejo alimentario serán válidas para conformar las capas de sellado (capa de regularización topográfica, capa superior del sellado y tierra vegetal). Se priorizará esta opción frente a otras posibilidades de gestión y



eliminación que contemplen otros destinos finales como puedan ser el relleno de otras canteras, el acondicionamiento de fincas, etc..

Respecto al dominio público pecuario.

15. La circulación de los camiones o cualquier otro vehículo asociado a la explotación por las vías pecuarias Cañada Real La Tabuena y Cordel de la Llana, está sujeta (para su utilización por el promotor) al régimen jurídico de declaración responsable prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De Las Administraciones Públicas. En todo caso, tendrán preferencia y no se podrá impedir el tránsito ganadero y el resto de los usos propios y legales a los que está asociada esta vía pecuaria.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

16. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa, de dos años de duración tras la finalización de las labores de explotación y rehabilitación, asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la correcta evacuación de las aguas de escorrentía, ruido y vibraciones, afecciones a la población por tráfico y polvo, atropellos y molestias a la fauna, etc.adoptando las medidas necesarias, en su caso, para garantizar la correcta funcionalidad de los terrenos una vez rehabilitados. Por otro lado, deberá incluir la vigilancia de los taludes finalmente planteados garantizando la adecuada revegetación y control de procesos erosivos.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace público la formalización del contrato modificado de obras.

Denominación: Modificación del contrato de obras de acondicionamiento de las travesías de las carreteras N-123 y N-240. Tramo 1 (dirección Lleida) en el núcleo urbano de Barbastro.

Expediente: AC-2015-OP-08-A.

Tipo de contrato: Obras - Modificado.

Fecha de Orden de aprobación del expediente de modificación: 6 de mayo de 2019.

Importe de formalización: Decremento por un importe de 3.414,75 euros IVA excluido.

Adjudicatario: Hermanos Caudevilla, S.L.

Fecha de formalización del contrato modificado: 18 de julio de 2019.

Zaragoza, 19 de julio de 2019.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, María Teresa Mur Cebollada.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) “Lidón 1” número 6566, para caliza y dolomía ornamental, en el término municipal de Lidón, provincia de Teruel.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente, con fecha 19 de febrero de 2019, la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este Boletín o en el “Boletín Oficial del Estado”. El expediente quedará disponible para su consulta en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sito en calle San Francisco, 1, 2.ª planta, de dicha ciudad.

Teruel, 19 de febrero de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en El Burgo de Ebro (Zaragoza), organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.

Número de asistentes: máximo 25 alumnos.

Lugar celebración: Salón de Reuniones Ayuntamiento del Burgo de Ebro. Calle Mayor, número 107 - 50730 El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Código del curso: BAR-003/2019.

Fechas: día 24 de agosto de 2019.

Horario: los días señalados de 09:00 a 13:00 y de 15 a 19 horas.

Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Federación Aragonesa de Caza; sita en plaza Canal Imperial de Aragón, 2, - 50007 Zaragoza. Tlf.976730484. Email: administracion@farcaza.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

Programa:

1. Núcleos Zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de julio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS QUE ÚNICAMENTE ALBERGUEN PERROS DE CAZA O DE GUARDA”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda ” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora _____